

10

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. (REPARTO)**

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Singular de **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**.

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con el fin de que la presente acción no sea nugatoria, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono los cuales declaro bajo la gravedad del juramento que pertenecen al demandado, para tal efecto estoy dispuesto a prestar la respectiva caución judicial equivalente al 10% de la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de procedimiento civil:

### MEDIDAS CAUTELARES

**PRIMERO.-** El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA	:	GUL-701	CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	CHEVROLET	MODELO	:	2010
COLOR	:	BEIGE MARRUECOS	CARROCERIA:		SEDAN
SERVICIO	:	PARTICULAR	SERIE	:	9GATJ2369AB186370
MOTOR	:	F16D34194021	LINEA	:	AVEO EMOTION
CHASIS	:	9GATJ2369AB186370	CAPACIDAD	:	5 Pasajeros

Sírvase Señor Juez oficiar a la secretaria de Transito y Transporte de Bogotá en tal sentido.

Del Señor Juez,

  
**JORGE PORTILLO FONSECA**

C. C. No. 79.399.212 de Bogotá  
T. P. No. 102.717 C. S. de la J.

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010).

Proceso. No. 10-1411

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C., préstese caución por la suma de \$2.650.000.00 pesos Mcte.

**NOTIFIQUESE (2)**

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,	
11/NOV. 2010	
HOY	SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
Nº	
<b>CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO</b>	
SECRETARIO	

República de Colombia



Rama Judicial

SUC	RAMO	POLIZA No
4	31	8001016739

**POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL**  
**TIPO DE POLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513**

FECHA SUCESITO DIA MES AÑO 12 11 2010	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL <b>BOGOTÁ CORREDORES</b>			
TOMADOR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO DIRECCION COMERCIAL CALLE 9B NO. 22-64 PISO 9, BOGOTA, BOGOTA				NIT 860.029.396-8 TELÉFONO 8380900			
ASEGURADO JHON MARIO GOMEZ ROJAS DIRECCION CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				C.C. 6.445.483 TELÉFONO			
BENEFICIARIO JHON MARIO GOMEZ ROJAS DIRECCION CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				C.C. 6.445.483 TELÉFONO			
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO DIA MES AÑO	VIGENCIA DESDE AÑO HORA DIA MES AÑO HORA				NUMERO DE DIAS
TIPO CAMBIO 1.00		12 11 2010	12 11 2010	00:00	12 11 2012	00:00	731

**DETALLE DE COBERTURAS**

Entidad que exige la caución : 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Artículo No. : 513 C.P.C  
Ramo : CAUCION JUDICIAL

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO  
POLIZA JUDICIAL - EMBARGO 2,650,000.00

OBJETO DE LA GARANTIA:  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SEQUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUDAN CRUZARSE AL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO.

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., NIT. 860.029.396-8;  
ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: JHON MARIO GOMEZ ROJAS, CC. 6.445.483.  
PROCESO: EJECUTIVO  
ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.  
JUGGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
APODERADO: JORGE PONTILLO FORSBERG  
IDENTIFICACION: TP. 102.717  
OBLIGACION NO: 79500170926055

\*\*\*\*\* CONDICIONES GENERALES \*\*\*\*\*

FACTURA A NOMBRE DE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.C  
FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82. LEY 45 DE 1990 ).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (\*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(\*) FORMA ANEXA:

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2500 DE DICIEMBRE 3 DE 1993

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTÁ D.C A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COBRO		INTERMEDIARIOS		N PARTICIPACION
CODIGO COMPAÑIA	N PARTICIPACION PRIMA	CODIGO TIPO	NOMBRE	N PARTICIPACION
		5231 Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	100.00





SEGUROS COLPATRIA S.A.  
860.002.184-8

*M*

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001016739

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	NIT 860.029.396-8
DIRECCION	COMERCIAL CALLE 98 NO. 22-64 PISO 9, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO 6380900
ASEGURADO	JHON MARIO GOMEZ ROJAS	C.C. 6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO
BENEFICIARIO	JHON MARIO GOMEZ ROJAS	C.C. 6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO

\*SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECCION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES", SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

\*1. DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS\*

SE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO CONTUITIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REPIERE AL PAGO DE COSTA NI EXPENSAS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

\*2. EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO\*

COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.
- B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.
- C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
- D) LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.
- E) EL LUCRO CESANTE





SEGUROS COLPATRIA S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001016739

EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	NIT	860.829.306-8
DIRECCION	COMERCIAL CALLE 96 NO. 22-64 PISO 9, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	6380900
ASEGURADO	JHON MARIO GOMEZ ROJAS	C.C.	6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	JHON MARIO GOMEZ ROJAS	C.C.	6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	

**BENEFICIARIOS**

Nombre

Documento

.....  
GOMEZ ROJAS JHON MARIO

.....  
C.C. 6.445.483



Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

JUZS 55-21010M.PAL

01945 19-MAR-10 15:07

Ref. Ejecutivo mixto instaurado por **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra de **JHOND MARIO GOMEZ**

Exp. No. **2010-1411**

**ASUNTO: SE ALLEGA PÓLIZA JUDICIAL**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó la póliza de caución judicial número **8001016739** expedida por **SEGUROS COLPATRIA S.A.**, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.650.000.00)** correspondiente al 10% del valor actual de la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez,



**JORGE PORTILLO FONSECA**

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

1 No se ha cumplido el tiempo de espera establecido.  
 2 No se ha cumplido el tiempo de espera establecido.  
 3 La muestra no es homogénea.  
 4 Verificar el tiempo de espera establecido.  
 5 Verificar el tiempo de espera establecido.  
 6 Verificar el tiempo de espera establecido.  
 7 Verificar el tiempo de espera establecido.  
 8 Verificar el tiempo de espera establecido.  
 9 Verificar el tiempo de espera establecido.  
 10 Verificar el tiempo de espera establecido.

**3 DIC. 2010**

BOGOTÁ, D.C.

INGENIERO EN QUÍMICA

*[Firma]*

República de Colombia



X

Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil once (2011)

Proc. No. 10 - 1411

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, aclárese la póliza judicial aportada en el sentido de indicar correctamente el nombre de la parte demandante. **JOHND MARIO GÓMEZ ROJAS.**

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HOY, **07 FEB. 2011**

SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN  
EN EL ESTADO N° \_\_\_\_\_

  
**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
SECRETARIO

SUC	RAMO	POLIZA No
4	31	8001016739

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL  
TIPO DE POLIZA : JUDICIAL EMBARGO ART 513

FECHA SUCESITO DA MES AÑO 12 11 2010	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPACION	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES			
TOMADOR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO				NIT 860.029.396-B			
DIRECCION COMERCIAL CALLE 98 NO. 22-64 PISO 9, BOGOTA, BOGOTA				TELEFONO 6380900			
ASEGURADO JHOND MARIO GOMEZ ROJAS				C.C. 6.445.483			
DIRECCION CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				TELEFONO			
BENEFICIARIO JHOND MARIO GOMEZ ROJAS				C.C. 6.445.483			
DIRECCION CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA				TELEFONO			
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA				NUMERO DE DIAS
TEND CAMBIO 1.00		DA MES AÑO	DA MES AÑO	DESDA AÑO	HORA	DA MES AÑO	HORA
		12 11 2010	12 11 2010	2010	00:00	12 11 2012	00:00
							731

DETALLE DE COBERTURAS

Entidad que exige la caución : 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Artículo No. : 513 C.P.C.  
Ramo : CAUCION JUDICIAL

ANEXOS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO

POLIZA JUDICIAL - EMBARGO

2.650.000,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUEDAN CAUSARSE AL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO.

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., NIT. 860.029.396-B.

ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: JHON MARIO GOMEZ ROJAS, CC. 6.445.483.

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUZGADO: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

APODERADO: JORGE PORTILLO FONSECA

IDENTIFICACION: TP. 102.117

OBLIGACION NO: 79500170926055

\*\*\*\*\* CONDICIONES GENERALES \*\*\*\*\*

FACTURA A NOMBRE DE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.C

FORMA DE PAGO: CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990 ).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA ( \*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA

(\*) FORMA ANEXA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCION: SEGUN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1992.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN: BOGOTÁ D.C

A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCION DEL COASEGURO		INTERMEDIARIA DE	
CODIGO	COMPANIA	CODIGO	TIPO
	% PARTICIPACION PRIMA		NUMERO
		5231	Corredor
			AON RISK SERVICES COLOMBIA
			109.00





SEGUROS COLPATRIA S.A.  
860.002.184-6

9

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001016739

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	NT 860.029.396-8
DIRECCION	COMERCIAL CALLE 98 NO. 22-64 PISO 9, BOGOTA, BOGOTA	TELEFONO 6380900
ASEGURADO	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS	C.C. 6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO
BENEFICIARIO	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS	C.C. 6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	TELEFONO

\*SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECCION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES". SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS\*

SON LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI GASTOS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

\*2. EXCLUSIONES APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO\*

COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA.
- B) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.
- C) PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
- D) LOS PERJUICIOS CONSECUCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.
- E) EL LUCRO CESANTE





SEGUROS COLPATRIA S.A.  
860.002.184-6

10

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001016739

EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	NT	860.029.396-8
DIRECCION	COMERCIAL CALLE 98 NO. 22-64 PISO 9, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	6380900
ASEGURADO	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS	C.C.	6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	
BENEFICIARIO	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS	C.C.	6.445.483
DIRECCION	CALLE 152 NO. 72 - 35 APTO 303 BLOQUE 6, BOGOTÁ D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	

BENEFICIARIOS

Nombre

Documento

GOMEZ ROJAS JHON MARIO

C.C. 6.445.483



Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo mixto instaurado por **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra de **JOHND MARIO GÓMEZ ROJAS**

Exp. No. **2010-1411**

**ASUNTO: SE ALLEGA CORRECCION DE PÓLIZA JUDICIAL**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que con el presente escrito allegó *la modificación de la póliza aclarando el nombre del demandado*, dando cumplimiento al auto de fecha 13 de enero de 2011 en donde ordena corregir la póliza.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez,



**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá  
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

1. ¿Se presentó el Sr. JUEZ INCO PALAN?

2. ¿Se presentó el Sr. JUEZ INCO PALAN?  Sí  No  Otro Copias  Sí  No

3. ¿Se dio cumplimiento al auto anterior?

4. ¿La providencia anterior se encuentra ejecutoriada?

5. ¿Venció el término de traslado del recurso de reposición?

6. ¿Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se (Pronunciadora) en tiempo?  Sí  No

7. ¿Venció el término probatorio?

8. El término de emplazamiento venció el (los) emplazado (A) no compareció publicaciones en tiempo?  Sí  No

9. ¿Dando cumplimiento al auto anterior?

10. ¿Se presentó la anterior sentencia para resolver?

11. Otras

BOGOTÁ D.C. 1 FEB. 2016

EL SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil once (2011)

Proceso. No. 10-1411

Bajo la caución prestada y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C., se decreta la siguiente medida cautelar:

DECRETAR el embargo del vehículo prendado identificado con las placas No. GUL-701. Oficiese a la Secretaria de Transito correspondiente para lo de su cargo.

Acreditado el embargo, con el certificado de tradición del automotor, librese el oficio con destino a la SLJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de este Juzgado el rodante.

Una vez puesto a disposición de este despacho judicial el citado vehículo y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICIA de la Zona Respectiva o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL del lugar correspondiente, en el evento que se encuentre en otra ciudad, con amplias facultades para nombrar secuestre, al que se le señalan como honorarios la suma de \$130.000.00 pesos Mcte.

**NOTIFIQUESE**

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
HOY, 17 FEB. 2011	SE
NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
Nº	
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO SECRETARIO	

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1226  
MARZO 14 DE 2011

SEÑOR  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. **110014003055201001411** a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto del **catorce (14) de Febrero de dos mil once (2011)**, se ordeno el **EMBARGO** que recae sobre el **VEHICULO** de **PLACAS GUL-701** propiedad de **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

Sirvase proceder de conformidad, registrando el embargo y acusar recibo del presente.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Elaboró: Rdps

CIPRIANO GUACHETA  
CC 79.975.983 BTA  
MAR-16-11

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1226  
MARZO 14 DE 2011

SEÑOR  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. **110014003055201001411** a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto del **catorce (14) de Febrero de dos mil once (2011)**, se ordeno el **EMBARGO** que recae sobre el **VEHICULO** de **PLACAS GUL-701** propiedad de **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo y **acusar recibo** del presente.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Elaboró: Rdps

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Mixto instaurado por **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

Exp. No. **2010-1411**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito que de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil se **CORRIJA** el auto de fecha 14 de febrero de 2011 mediante el cual, se decreta el **EMBARGO** del vehículo **GUL-701**, se **CORRIJA** en el sentido que la placa del vehículo es **GUL-702** y no como erradamente se denunció.

Lo anterior teniendo en cuenta que por un error mecanográfico involuntario en la solicitud de medidas cautelares se solicito así.

Así mismo solicito se decrete nuevamente el embargo del vehículo aclarando que la placa correcta objeto de la garantía es **GUL-702**.

Del Señor Juez,



**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá  
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

RESPUESTA DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1 Cumplió en Tiempo Si  No  Allega Copias Si  No
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La presentación anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Viene el demandado a fin del recurso de repetición
- 5 Viene el demandado a fin de anterior la(s) parte(s) se  
Presentó a tiempo Si  No
- 6 Viene el demandado a fin de anterior
- 7 El demandado no compareció al post. comparendo  
(A) no compareció a las audiencias de tiempo Si  No
- 8 Dando cumplimiento al auto anterior
- 9 Se presentó a tiempo a fin de anterior
- 10 Otros

BOGOTÁ, D.C. - 27 ABR. 2011

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. once (11) de abril de dos mil once (2011)

19

Proc. 2010-1411

Niegase la anterior solicitud, toda vez que no se advierte error en que hubiese incurrido el Despacho en tanto la medida cautelar se decretó conforme a lo solicitado por el actor.

De otro lado y conforme a lo solicitado, se decreta la siguiente medida cautelar:

1. Decretar el embargo, aprehension y secuestro del vehículo descrito a folio 15 de este cuaderno, denunciado como de propiedad del demandado.

Librese oficio con destino a la secretaria de transito y transportes correspondiente comunicandole la anterior determinación y para que la registren en el historial de los automotores ademas para que envíen certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado el embargo, con el certificado de tradición del automotor, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores, para que libren la boleta respectiva de aprehension y pongan a disposuiciopn del Juzgado los automotores en los patios de la dependencia.

Una vez puesto a disposición de este Juzgado los citados vehículos y para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de este Distrito o al Juez Civil Municipal del Lugar correspondiente en el evento que se encuentre en otra ciudad, con amplias facultades para nombrar secuestre y al que se le señala como honorarios la suma de \$130.000.00 pesos Mcte. Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE

*[Handwritten Signature]*  
MAYELI SAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

□ PC

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
HOY, 11 de ABRIL 2011	SE INSTRUYE
ALVO APREHENSOR POR AMOTONACION EN EL ESTADO Nº 061	
CARLOS E. JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
CALLE 16 No.7 - 39 PISO 6  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1936  
ABRIL 26 DE 2011

SEÑORES  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 1100140030552010-1411 a favor de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha once (11) de de abril de dos mil once (2011), se decretó el **EMBARGO** del Vehículo de placas GUL-702 de propiedad del demandado JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C 6.445.483.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Edgard Galeano Salcedo', written in a cursive style.

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

EHT

Recibido  
CIPRIANO GUACHETA  
CC 79.976.983 STA  
MAY-24-2011

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

1.986 26-JUL-11 16:02

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

Exp. No. **2010-1411**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que junto con el presente escrito allego certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transito y Transporte de Guacari (Valle), en el cual consta que el embargo decretado por su despacho fue debidamente registrado sobre el vehículo identificado con placas **GUL-702**.

En virtud de lo anterior respetuosamente solicitó se sirva ordenar la **aprehensión y/o captura** del mencionado vehículo, para tal efecto Sirvase Señor Juez librar oficio dirigido a la **SIJIN** (sección automotores).

Así mismo solicito se indique en el oficio que el vehículo debe ser llevado, al parqueadero público autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura parqueadero **LOS FERRARIS S.A.S**, lo anterior teniendo en cuenta que existe un convenio especial con dicho parqueadero y por economía procesal a cargo de la parte demandada.

Señor Juez,

**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá  
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

Al. Pinzon  
Gul702

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**PLACA No. GUL702 ACTIVA**

Pág. 1 de 2

<b>SECRETARIA:</b> 247 - GUACARI		<b>FECHA EXP:</b> 5/Jul/ 2011		40704-06349-7	
VEHICULO					
<b>MARCA</b>	<b>LINEA</b>	<b>VERSION</b>	<b>MODELO</b>	<b>CURICAJE</b>	<b>CILINDROS</b>
CHEVROLET	AVEO	FAMILY 1.5 MT 4P CA	2010	1.500	0
<b>CLASE VEHICULO</b>	<b>COLOR(ES)</b>	<b>COMBUSTIBLE</b>	<b>MES REV.</b>	<b>F. ULT. REV</b>	
Automóvil	BEIGE-MARRUECOS	GASOLINA	0	0	
<b>SERVICIO</b>	<b>NEVL</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>CARROCERIA</b>	<b>PUERTAS</b>	
Particular	-	FAMILIAR	SEDAN	4	
<b>MOTOR NRO.</b>	<b>SERIE NRO.</b>	<b>CHASIS NRO.</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>ERES</b>	<b>DES. ERES</b>
F1603419021	X	90A71298A8106170	0.20 PASI	5	2
<b>LARGO</b>	<b>ALTO</b>	<b>ANCHO</b>	<b>VOL. ANT</b>	<b>VOL. POS</b>	<b>PESO</b>
0.00	0.00	0.0	0.0	0.0	0.00
<b>ORIGEN</b>	<b>NUMERO</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>VZOR. POL</b>	<b>BLINDAJE</b>
DCL DMP	08035110363792	BOGOTÁ D.C.	30 /Jul/ 2009	NO	NO
PROPIETARIOS ACTUALES / ACREEDORES (PRENDAS)					
2009/07/04	COL-CC	6445483	GOMEZ ROJAS JHOND MARIO	Propietario Resp.	
	LL 66 1	43 APT 426	CALI (VALLE)		
2009/07/04	COL-NIT	860029396	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	Acreedor	
	CL 98 22	64 F 9	BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ D. C.)		
HISTORIAL DE PROPIETARIOS / ACREEDORES (PRENDAS)					
2009/07/04	COL-CC	6445483	GOMEZ ROJAS JHOND MARIO	COMPRO	
2009/07/04	COL-NIT	860029396	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	RECIBIDO PRENDA	
TRAMITES					
2009/07/04	MATRICULA				
PROCESOS JURIDICOS					
2009/07/04	CALI (VALLE)			Vigente	
	JUZGADO MUNICIPAL-CIVIL N° 24			Observador: RRJ	
	Demande: FENALCO			2009-00421-00	
	Medida: Embargo Civil			02/07/2010	
	Fecha: 09/12/2010				
	Nro. Oficio: 2654 Fecha Radicador: 21/01/2011				
	COL-CC 6445483 GOMEZ ROJAS JHOND MARIO				
2009/07/04	BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ D. C.)			Vigente	
	JUZGADO MUNICIPAL-CIVIL Nro 55			Observador: SAS	
	Demande: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A			11061480355202-141	
	Medida: Embargo Civil			1	
	Fecha: 26/04/2011			MORIS CAWTEA	
	Nro. Oficio: 1936 Fecha Radicador: 05/07/2011				
	COL-CC 6445483 GOMEZ ROJAS JHOND MARIO				

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI

CERTIFICADO DE TRADICION

PLACA No. GUL702 ACTIVA

Pág. 2 de 2

SECRETARIA:	247 - GUACARI	FECHA EXP:	5 /Jul/ 2011	49704-00349-7
-------------	---------------	------------	--------------	---------------



SECRETARIO DE TRANSITO



República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No.7 - 39 Piso 6  
Bogotá D.C.

OFICIO No.3720  
JULIO 28 DE 2011

Señor  
**DIRECTOR POLICIA NACIONAL**  
**SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**  
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO MIXTO No.11001400305520100141100 a favor de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS.

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia mediante auto de fecha Once (11) de Abril de dos mil once (2011), se decretó **APREHENSION** del vehiculo de **placas GUL-702**, propiedad del demandado JHOND MARIO GOMEZ ROJAS.

Para tal fin, sirvase librar la boleta respectiva de captura y pongan a disposición del juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Atentamente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Cgp..!

Retiro  
30/09/2011  
0073007255

ORIGEN PALMIRA	DESTINO BOGOTA	FECHA 2011-12-21	HORA 12:02:18
-------------------	-------------------	---------------------	------------------

GUIA NACIONAL  
NIT. 900 325 188-6  
PBL. 041979



*Handwritten mark*

REMITENTE	DE: ALCALDIA DE GUACARI ALCALDIA	DESTINATARIO	PARA: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
	Dirección: CALLE 4 CRA 8 ESQUINA		Dirección: CALLE 16 7 39 PISO 8
	Ciudad - País: PALMIRA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: 14521		NS-CC-Cod: 1

Guía No. **280305000701**

*Aeropostal*

**AEROPOSTAL LTDA**  
Carrera 27 A No 68 - 75  
Nit. 900 325 188-6  
LIC Min Cuat 2188 30 de Dic de 2008

DICE CONTENEDOR: SOBRES		LARGO 6	ANCHO 6	ALTO 6	PESO / VOLUMEN / CLASE 0 Kilos 0 Unidades	Valor Declarado 00
DOCUMENTOS						Valor Prima 00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	Orden: 30183				Impuesto 00
	HOMBRE, FIRMA Y SELLO					Uso: postal
						VALOR TOTAL 00

San Juan Bautista de Guacari 12 de Septiembre de 2.011

Oficio No. T M - 800 - 0

Señores:

**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Calle 16 No. 7 - 39 Piso 6º.

Bogotá D. C.

19891 2-FEB-12 16:39

Asunto: **Inscripción Pendiente**

Cordial Saludo.

En atención a su Oficio **No. 1936** con Radicado **No. 110014003055-2010-1411**, fechado el 26 de Abril del año 2.011, se ha procedido a **Inscribir Pendiente por Embargo Ejecutivo**, en la carpeta correspondiente al Rodante Automotor distinguido con las placas **GUL - 702**, registrado en este Organismo de Tránsito.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Amablemente.



**ÁNGEL MARIO PLAZA SUÁREZ.**

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

20

7



ESTADO DE CHILE  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: [www.servientrega.com](http://www.servientrega.com)  
o a la línea telefónica: (1) 7700200.

2010-1411 26

14296		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL				
		Nº CASO				
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptora	Año
		Consecutivo				

 <b>INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO - FPI-13-</b> Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos						
Departamento	VALLE	Municipio	CAIT	Fecha	FEBRERO 26 DE 2012	Hora: 09:47

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:  
FISCALIA URI

*Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.*

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA  
IDENTIFICACION TECNICA DE UN VEHICULO A TRAVÉS DE SUS SISTEMAS (MOTOR Y SERIE).

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FISICA EXAMINADOS

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
TIPO	COUPE
COLOR	BEIGE
MODELO	2010
PLACA	GUL702
No. MOTOR	F16D34194021
No. CHASIS	XXXXXXXXXX
No. SERIE	9GATJ2369AB186370
No. CABINA	XXXXX
No. SEGURIDAD	XXXXX

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

- 1- OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL AUTOMOTOR.
- 2- OBSERVACION Y ANALISIS DE LA PLACA DE MATRICULA.
- 3- ANALISIS DE SUPERFICIES.
- 4- UBICACION, OBSERVACION Y ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.
- 5- OBTENCION DE IMPRONTAS.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

GARANTIZA EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO Y SON PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN

- 1- ACETONA.
  - 2- ALGODÓN PURIFICADO.
  - 3- LUPA DE GRAN AUMENTO.
  - 4- TINTA KORES COLOR NEGRO
  - 5- HERRAMIENTA MECANICA BASICA.
  - 6- PAPEL CONTACT TRANSPARENTE.
- ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS - CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

METODO TECNICO APLICABLE UTILIZADO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO TAMBIEN POR EL

SECTOR AUTOMOTRIZ.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA

1- OBSERVACIÓN DEL CONTORNO DEL AUTOMOTOR.

2- UBICACIÓN SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN.

3- LIMPIEZA DE SUPERFICIES.

4- OBSERVACION Y VERIFICACION DE GUARISMOS EN MOTOR Y SERIE.

5- OBSERVACION Y REVISION DE LA PLACA DE MATRICULA.

6- CONCLUSION DE ORIGINALIDAD.

7- APLICACION RESIDUAL POR FRICCION DE TINTA KORES

8 OBTENCIÓN DE IMPRONTAS.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

MOTOR: UBICADO EN LA PARTE DELANTERA LADO IZQUIERDO FORMA VERTICAL SE DETERMINA ORIGINAL. PLAQUETA DE SERIE ADHERIDA AL DESCANZA CAPOT POR DOS REMACHES A PRESION PARTE CENTRAL SE DETERMINA ORIGINAL. PLACA DE IDENTIFICACIÓN EXTERNA (GUL702) ORIGINAL

VISTOS LOS PUNTOS ANTERIORES DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION QUE PORTA EL VEHICULO MOTIVO DE ESTUDIO TECNICO SI QUEDA IDENTIFICADO CON SU NUMERO DE MOTOR Y SERIE A LA FECHA DE LA REVISION. SE DEBE CONFIRMAR LA DOCUMENTACION CON EL TRANSITO DONDE SE ENCUENTRA MATRICULADO.

10. ANEXOS DE LAS IMPRONTAS DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION OBTENIDOS

MOTOR

F1603  
41940

SERIE



Nota: En este punto además, indique el cargo de los EMP y ET

11. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SLIM	46750	AUTOMOTOR	G. GAMEZ CAICEDO DOMINGO NELSON	94295620

Firma,

*Nelson Gamez Caicedo*

INFORME DE KARDEX: CONSULTADO EL SISTEMA OPERATIVO DE LA POLICIA NACIONAL REGISTRA ORDEN DE INMOVILIZACION URGENTE POR SU LEGADO CIVIL MUNICIPAL 55 BOGOTA REFERENCIA MIXTO 1100140030552010014100 DE GMAS CON EL HONDO MARIO GOMEZ ROJAS DE FECHA 28-07-2011

PT. GONZALEZ PACACIPA WAFREDI  
KARDEX SLIM MECAL

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

26/02/2012 9:47:23







**INVERSIONES BODEGA LA 21 & CIA**

• Principal: Calle 20 No. 7-101 Tel.: 885 2098 Cali - Valle

<b>FECHA</b>	<b>HORA ENTRADA</b>	<b>RECIBO DE INVENTARIO</b>
26/02/09	3/p.m	Nº 0788

Placa: UL-702 Marca: CHEVROLET AVEA Modelo: 2.010 Clase de Vehículo: Coupe  
 Color: Beige Marron Servicio: particular Motor: F16D3419402L Chasis: 9GATJ2369AB186370  
 Conductor: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_  
 Propietario: JHON MANO GOMEZ ROJAS C.C. 64.45463  
 Dirección: calle 66 #1-43 Apto. 426, calle 79 c/ 22 A 06 Tel.: 311-3135791

GRUA: SI  NO  FACTURA No. \_\_\_\_\_  
 JUZGADO 55 civil de Bogota OFICIO No. 3720 FECHA: 28/07/09  
 DEMANDANTE: G.M.A.C Financiera de Colombia S.A.

**ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO**

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1		X		Escudos	2		X		Planta	1			
Antena	1		X		Espejo Interno	1		X		Woofers	1			
Aros y Rines	1				Espejo	1		X		Twitter	1			
Bajo	1				Espejo Retrovisor	2		X		Frontal	1			X
Batería	1		X		Exploradoras	2		X		Radio DVD	1			
Biselas	4		X		Extinguidor	1		X		Control del Radio	1			
Bomper	2		X		Farolas	2		X		Radio Teléfono	1			
Bomperetas	2		X		Forros Cojineria	1		X		Portadora	1			
Cabeceros	4		X		Kilometraje	54.836				Parantes	4			X
Calefacción	1		X		Gato	1		X		Reloj	1			X
Carpa	1				Guantera	1		X		Rines	5			X
Carpalona	1				Herramientas	1		X		Rines De Lujo	1			
Cartera de Puertas	2		X		Lampara Interna	1		X		Rueda Libre	1			
Ceniceros	2		X		Licudora	1		X		Seg. Lateral	2			X
Cinturones	4		X		Limpiabrisas	3		X		Stop	2			X
Cocuyos	4		X		Llantas	5		X		Switch Encendido	1			X
Cojineria	3		X		Llaves del Vehículo	1		X		Tablero	1			X
Consola	1		X		Llaves con Control	1+1		X		Tapa Aceite	1			X
Copas	1				Manijas Int. Ext.	2+2		X		Tapa Gasolina	1			X
Copas de Lujo	1				Parabrisas Delantero	1		X		Tapa Radiador	1			X
Cornetas	1				Parabrisas Trasero	1		X		Tapa-soles	1			
Cruceta	1				Parasoles	2		X		Tapa Tanque Gasolina	1			X
Descansa Brazos	2		X		Parrillas De Defensa	1		X		Tapetes	4			X
Direccionales	4		X		Perillas B. Cambios	1		X		Taximetro	1			
Duraline	4		X		Persianas	1		X		Varillas Carpa	1			
Ecuilizador	1				Pito	1		X		Varilla Aceite	1			X
Emblemas	3		X		Porta Repuestos	1		X		Vidrios: <u>completos</u>	1			X
Encendedor	1		X		Puertas	2		X						



OBSERVACIONES: Bomper delantero con peladuras y Rayones, Bomper trasero con Rayones peladuras puntera derecha a vuelta guardabarrido trasero derecho con golpe. presenta Rayones peladuras y sumidas.

PERSONA QUIEN LO INMOVILIZA:  
 Policía: Omar Beprano Cortes Placa No. 129459. 3153776064.  
 Agente Transito: \_\_\_\_\_ Placa No. \_\_\_\_\_  
 Secuestre: \_\_\_\_\_ Dir. \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Dación en Pago: 132214 Financiera: \_\_\_\_\_  
 Persona que Recibe: Romelo Ortiz L.

## REQUISITOS PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS DE NUESTRAS INSTALACIONES



### 1) RETIRO POR JUZGADO (PARTICULARES)

- Oficio original del juzgado dirigido a INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA. Donde diga a quien se le debe entregar el vehículo con número de cédula y placa correcta del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

### 2) RETIRO POR FINANCIERA

- Carta de la financiera diciendo hasta que mes asumen el bodegaje del vehículo junto con la placa y nombre de quien lo va a retirar.
- Oficio original del juzgado dirigido a INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA. LTDA. Donde diga a quien se le debe entregar el vehículo con número de cédula y placa correcta del vehículo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

### 3) ENTREGA A TERCEROS (CON PODER)

- Poder dirigido a INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA. LTDA, debidamente autenticado en notaria, donde diga a quien se le va a entregar el vehículo con número de cédula y que diga que vehículo debemos entregar (placas).
- Fotocopia de la cedula tanto del que otorga el poder como al que se le va a entregar el poder.
- Oficio original de juzgado dirigido a INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA. LTDA, donde diga a quien se le debe entregar el vehículo con número de cédula y placa correcta del vehículo.

### 4) RETIRO POR SECUESTRE

- El secuestre se debe presentar en la oficina principal para firmar el acta de retiro del vehículo.
- Fotocopia de la diligencia de secuestre
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (secuestre)

## PAGO DE BODEGAJE VEHÍCULOS DECOMISADOS

### A) PARA ACOGERSE A MENSUALIDAD

- A partir de la fecha de ingreso tiene 5 días hábiles para ir a la oficina y cancelar la respectiva mensualidad dependiendo de la clase de vehículo que usted tenga, esta información se da solo personalmente al interesado(a) (mensualidad anticipada)
- Sino va en los 5 primeros días hábiles, el costo de bodegaje correrá a tarifa plena, es decir a diario.

Los anteriores tramites se deben hacer en la oficina principal ubicada en la Calle 20 No 7-101 Barrio San Nicolás.

Horarios de atención para retiro, cancelación de bodegaje y cualquier otro tramite de vehículos.

**Oficina: de Lunes a Viernes 8:00 a.m. A 12:00 p.m. Y de 1:00 A 5:00 p.m.**

Para recibir vehículos decomisados las 24 horas en cualquiera de nuestras instalaciones.

- **Principal** Calle 20 No. 7-101
- **Sede la 19** Calle 20 No. 8A-18
- **Sede la alborada** Diag. 58 No. 25-96
- **Sede la 39** Autopista Simón Bolívar No. 39-04

 **885 2098**



# POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Nº 1900

Santiago de Cali, 26 febrero de 2012

JUZGADO O DIAN: Juzgado 55 civil de Bogotá

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

LACA: 6WL 702 MARCA: CHEVROLET SERVICIO: \_\_\_\_\_  
MODELO: 2010 CLASE DE VEHICULO: Particular  
COLOR: BEIGE MOTOR: F16 D34194021 CHASIS: 96ATJ2369AB1B6310  
PROPIETARIO: GONZALEZ ROJAS JHONN MARCO  
C.C. No.: 64.454.83  
DIRECCIÓN: Calle 79C # 22A-00 TEL: 311 313 5791  
CONDUCTOR: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Calle 20B # 22-00 de la ciudad de Cali a eso de las 07:30 horas del día 26 del mes Febrero del año 2012 Mediante Oficio No. 3720 del día 28 del mes de Julio del año 11 de la ciudad de Bogotá, queda en Inversiones Bodega la 21 y CIA. Teléfono: 885 2098.

Procedimos: PI. Dcampo Noya Wilfredo, Placa No. 15991-318 y el suscrito PI. Bajarano Gomez Omar Placa No. 129459

Ubicación CAI o Estación: Dorpar - Ell. 121. Cra 25-00 Telefono. 420187

Anexo: inventario del vehículo N° 0788, y Oficio N° 3720.

Observaciones: Queda licencia de tránsito N° 4314031  
Una llave del vehículo con control.

República de Colombia  
 Departamento del Poder Público  
**JUNTA DE ASESORES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**

**AL RETORNO DEL SR. JEFE INFORMANDO:**

1. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

2. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

3. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

4. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

5. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

6. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

7. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

8. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

9. ¿Se cumplió el deber de informar?  SI  NO

10. Otros

Bogotá, D.C. **10 ABR 2012**

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D

**REF.: Proceso Ejecutivo Mixto de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

Exp. N° 2010-1411

JUZG 55 CIVIL M.PAL

22298-26-MAR-12 14:18

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y con base en la caución prestada, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono:

1. El embargo y posterior secuestro de los dineros depositados en las cuentas bancarias que posee el demandado en las siguientes entidades:

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, CITYBANK, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO SANTANDER, BANCO DE OCCIDENTE.

Sírvase Señor Juez librar los respectivos oficios, insertando en este el número de cédula del demandado.

Señor Juez,



**JORGE PORTILLO FONSECA**

C.C N° 79.399.212 de Bogotá

T.P N° 102.717 del C.S de la J.

República de Colombia  
 Poder Judicial  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. Se subió en Tiempo SI  NO  Allego Copias SI  NO

2.  No se cumplió el término de comparecencia en tiempo.

3. La providencia se emitió dentro del término de comparecencia

4. Venció el término de traslado del recurso de apelación

5. Venció el término de interposición de recurso de casación

6. Pronunció (aron) en favor SI  NO

7. Venció el término prohibido

8. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s)

9. No compareció públicamente en Tiempo SI  NO

10. Dado cumplimiento al auto anterior

11. Se presentó la demanda para resolver

12. Otros

Bogotá, D.C. 17 ABR 2017

*[Firma]*

Señor  
 JUEZ CINCUENTA Y TRES  
 REF.: Proceso Ejecutivo No. 2010-1411  
 COMPANIA DE FINANCIEROS GOMEZ ROJAS  
 Exp. No. 2010-1411

JORGE PORTILLO FONSECA  
 radicado dentro del proceso de  
 peticiones de responsabilidad  
 los planes que a continuación se relacionan:

1. El embargo y postergación de los depósitos en las cuentas de los bancos que posea el demandado en las sucursales de:
- BANCOLOMIA BANCO DE BOGOTÁ DAVIENDA BVA BANCO
  - COLPATRIA BANCO SOCIAL BANCO AV VILLAS CITYBANK BANCO
  - SUBAMERIS BANCO HSBC BANCO POPULAR HELM BANK BANCO
  - SANTANDER BANCO DE OCCIDENTE

Si vas Señor Juez favor librar los respectivos oficios insertando en este el número de cédula del demandado.

Señor Juez

JORGE PORTILLO FONSECA  
 C.C. No. 29.399.215 de Bogotá  
 T.P. No. 102.717 del C. 2 de la J.

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diecinueve de abril de dos mil doce

Proceso 10-1411

1.- Teniendo en cuenta que el vehículo perseguido dentro del presente asunto se encuentra capturado, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la parte final del inciso 3° del numeral 1° del auto de fecha 11 de abril de 2011, obrante a folio 16 del presente asunto, en el sentido de librar el despacho comisorio correspondiente.

2.- Con base en el artículo 514 del C. de P. C., **SE DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que en los bancos relacionados en el numeral 1° del escrito obrante a folio 30 del presente cuaderno que posea(n) el(os) demandado(s).

Librese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

32

Limitese el embargo a la suma de \$67'295.544,00 pesos  
m/cte.

NOTIFÍQUESE,



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Por auto de fecho estado No. 123 de fecha 123 ABR 2002 notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.  
CARLOS EDGAR CALEANO SALCEDO  
El secretario

DESPACHO COMISORIO No. 211

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CALI, VALLE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS. Se dictó un auto que a continuación se transcribe:

"JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., 11 DE ABRIL DE 2011

Por estar inscrito el embargo sobre el Vehículo Automotor de Placas GUL-702. Se decreta su secuestro

Para llevar acabo la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado cuenta con la facultad para nombrar secuestre de la Lista De Auxiliares De La Justicia, señalándose como honorarios del mismo suma de \$130.000 .00 M/CTE.

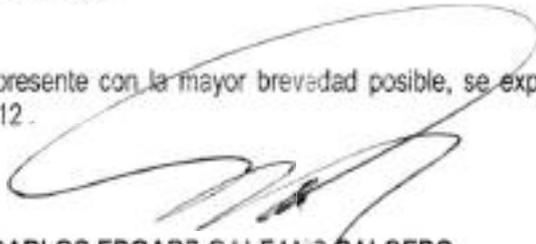
NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ (FDO.)  
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO  
I N S E R T O S

Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr. (A) JORGE PORTILLO FONSECA identificado (a) con C.C. No.79.399.212 y T.P. No.102.717 del C. S. De la J.

La diligencia se llevará acabo en: CALLE 20 No. 7-101 CALI VALLE de esta ciudad.

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Para la práctica y diligenciamiento del presente con la mayor brevedad posible, se expide despacho comisorio con los insertos del caso hoy 2 DE MAYO DE 2012.

  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Elaboró: <MAG>

*Orlando B. Peña*  
cc 73007255  
8/05/12  
*[Signature]*

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1981  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO DE OCCIDENTE  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sírvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Orlando E. Perea  
CC 73009255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1980  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO SANTANDER  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Orlando E. Peña*  
cc 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1979  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO HELM BANK  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Dilaudo E. Peña  
cc 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1978  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO POPULAR  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Alonso E. Peña  
cc 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1977  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO HSBC  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*O. Ibañez E. Peña*  
cc 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1976  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO GNB SUDAMERIS  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Arlando E. Perea*  
cc 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1975  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO CITIBANK  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sírvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Orlando E. Peña  
cc 73007255  
8/05/12  


República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1974  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO AV VILLAS  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sírvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Orlando E. Peña*  
*cc 73007255*  
*8/05/12*  
*[Signature]*

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1973  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO CAJA SOCIAL  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha 19 DE ABRIL DE 2012, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483 tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma \$67.295.544 .00 MCTE

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. 110012041055-11001400305520100141100 por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Otilio E. Peña  
cc 73009255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1972  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO COLPATRIA  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Otilaudo Feina  
de 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1971  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO BBVA  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

*Alcides E. Peña Pacho*  
*cc 73007255*  
*8/05/12*  


Elaboró:<MAG>

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1970  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO DAVIVIENDA  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Carla E. Peña*  
cc 73007255  
8/05/12

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1968  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCO DE BOGOTA  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

*Orlando E. Peña*  
*cc 73007253*  
*8/05/12*

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Edificio Convida  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 1969  
2 DE MAYO DE 2012

SEÑOR  
GERENTE BANCOLOMBIA  
Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No.110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 8600293968 en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante providencia de fecha **19 DE ABRIL DE 2012**, se ordeno el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C. No. 6445483** tenga en esa entidad.

Limita la medida a la suma **\$67.295.544 .00 MCTE**

Por lo anterior sirvase proceder y poner a disposición de este despacho los dineros retenidos en la cuenta No. **110012041055-11001400305520100141100** por intermedio de la Sec. Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. De lo contrario responderá Ud. por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales como lo dispone el art. 681 del C. de P.C. Se advierte que se deberá tener en cuenta el límite de embargabilidad en la Ley.

Cordialmente,

**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
Secretario

Orlando E. Peña  
CC 73009255  
8/10/12

BANCO

Bogotá D.C. 12/06/2012

U.C.P. 101/ 2897- 2012

RECIBIDO: 08/06/2012

Señores:

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**ATT: Señor (a): CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**

**SECRETARIO**

**CALLE 16 No. 7-39 PISO 6 EDIFICIO CONVIDA  
BOGOTA**

1176 55 CIVIL M. PAL

25501 19-JUN-'12 10:22

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1976/EJEC No.  
110014003055201001411 FECHA: 02/05/2012**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 08/06/2012 1:10:00 PM(los) señor (es):

**JHOND MARIO GOMEZ ROJAS; NIT Ó C.C. No. 6445483**

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



**BANCO GNB SUDAMERIS**

Iqr.

TABLA No. GNB. No. 114



FAVOR DEVOLVER UNA  
COPIA COMO ACUSE DE  
RECIBIDO

Bogotá, D.C., Junio 12 de 2012

**SEÑORES**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL/G M A C FINANCIERA DE**  
**COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL/G M A C FINANCIERA**  
**DE COLOMBIA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**  
**ATN. SR(A) CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
**SECRETARIO (A)**  
**CLL 16 NO 7 39 P 6 EDIF CONVIDA**  
**BOGOTA, DISTRITO CAPITAL**

JUZG 55 CIVIL M.PAL

25574 19-JUN-12 15:03

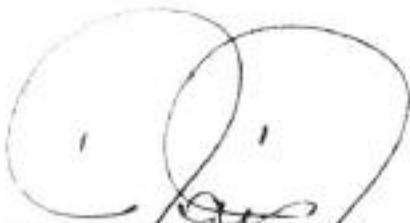
**OFICIO: No. 1977**  
**RAD: 11001-4003055-2010-01411**  
**REF: EMBARGO**  
**DDO: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**  
**IDENT:6445483**

Apreciados señores:

Dando respuesta a su oficio de la referencia y de acuerdo con la consulta realizada por nuestras oficinas a nivel nacional nos permitimos informar que ninguna de las personas relacionadas en su oficio, mantiene vínculos con esta entidad.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por Nazly Viviana Caballero, en el número telefónico 334 50 88 Ext. 392345, o en nuestras instalaciones ubicadas en la Carrera octava No.15-46 Piso 2º de Bogotá, D.C.

Cordialmente,



**JOSE IGNACIO GONZALEZ**  
**Asistente/Servicio Cuentas de Deposito.**

Banco HSBC Colombia S.A.  
Oficina Principal, Cra. 8ª No. 15-46  
Bogotá D.C. - Colombia  
Tel: (571) 3345088 - 2863155 Fax: (571) 3419137  
Nit. 860.050.930-9

Helm

5

35963  
23553

Bogotá, 7 de Junio de 2012

25781 21-JUN-'12 9:55

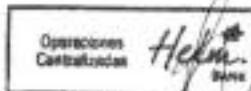
Señores:  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CARLOS GALEANO SALCEDO  
CALLE 16 7 39 PISO 6  
BOGOTÁ

REF OFICIO N° 1979 RAD 201001411 PROCESO EJECUTIVO DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA  
SA VS JHOND GOMEZ ROJAS

Apreciados Señores:

Por medio del presente, informamos que la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionadas en su oficio, no mantiene(n) vinculo comercial ó financiero con Helm Bank antes Banco de Crédito, y por lo tanto no se realizaron depósitos judiciales.

Cordialmente,



ADRIANA VELASQUEZ DE LA TORRE  
Operaciones Centralizadas

Bogotá D.C, 8 de Junio de 2012  
AE-010843-12

Señores:  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO(A)  
ATN. CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
CLL 16 # 7 39  
BOGOTA D.E.



**REFERENCIA**

**Oficio:** 1972 DEL 020512  
**Proceso:** P\* EJECUTIVO MIXTO RAD.201001411  
**Demandante:** GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A  
**Contra:** JHOND MARIO GOMEZ ROJAS CC ó NIT: 00006445483

Respetados Señores:

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

JUDITH JOHANA AGUILERA L

Afea de embargos  
Banco Colpatria/JPCP



# DAVIVIENDA

DST-DPT 201200052130E

Bogotá, D.C., 15 de Junio de 2012

696544

Señor(a)  
Secretario (a)  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6 EDIFICIO CONVIDA  
BOGOTA

**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO 2010014111 DE G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA

Oficio: 1970

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEP. JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA	CTA INEM	OBSER
JHOND MARIO GOMEZ ROJAS	6445483		CA	570016090495454	INEM	

CC: CUENTA CORRIENTE; CA: CUENTA DE AHORRO; INEM: CUENTAS INEMBARGABLES; ND: SE EFECTUO NOTA DEBITO; MS: MENOR SALDO; EMB: OTROS EMBARGOS ANTERIORES A SU SOLICITUD; CONG: CONGELADA

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Así mismo según lo estipulado a lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1996 y en la carta circular N° 49 de octubre 5 de 2006 expedida por la Superintendencia financiera, las sumas depositadas en las cuentas de ahorro son inembargables hasta el \$27.402.102 no obstante lo anterior estaremos pendientes a sus instrucciones.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**ADRIANA ROCÍO SUÁREZ BECERRA**  
Profesional III Departamento Operaciones de Canje y Efectivo

AideC8036

Medellin, 14 de Junio de 2012

Código interno: 44457064 (favor citar al responder)

Señor (a)  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Ed. Convida  
Bogotá, Cundinamarca

Oficio: 1969  
Asunto: 201001411  
Demandante: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
Valor del embargo: \$ 67.295.544 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	CUENTA AFECTADA	VALOR DEBITADO CONSIGNADO Y/O CONGELADO	ACLARACIONES
JHOND MARIO GOMEZ ROJAS 6445483	Cuenta Ahorros Nómina 83665905988	\$ 0	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según circular 94 de octubre de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cuenta queda bajo monitoreo de saldo

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

  
John Mauricio Cañola Vélez  
Coordinador

  
Jorge Enrique Ospina Salazar  
Auxiliar de Imágenes I

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.  
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.



R70891206002531  
JU26 55 CIVIL M.PAL

Handwritten initials 'JS'

Señores:

**055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**  
Calle 16 No 7 - 39 Piso 6 Menqueteva  
Ciudad

26236 4-JUL-'12 9:19

**Asunto:**

Oficio No.1973 de fecha 02/05/2012. RAD. . 2011001411 PROCESO EJECUTIVO MIXTO ENTRE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA VS JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

2010

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 6445483	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS	24013373197	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos  
y Procesamiento de Información de Clientes

R70891206002531



12008559

26685 12-JUL-12 13:01

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8 JUNIO 2012

Señores:  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Atn: Sr(a). CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO  
CLL 16 No 7-39 PISO 6  
BOGOTA

Ref. Contestación Oficio No. 201001411

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informar que el siguiente cliente sólo posee TARJETA DE CREDITO:

PERTENECE A	:	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS
C.C. O NIT	:	6445483

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA  
Operaciones Embargos

Bogotá,

REGISTRADO

56



JUL-12 16:39

VYR,,,018715-12  
Bogota D.C. 27 de Junio de 2012

**Banco de Occidente**  
**Credencial**  
Trabaja para usted.



Señor(a)  
**CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO**  
**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**  
**CALLE 16 No 7-39 PISO 6**  
**BOGOTA**

Asunto : Proceso No 110014003055201001411 de GMAC  
**FINANCIERA DE COLOMBIA** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

En atención a su oficio No 1981 del pasado 02/05/2012 recibido por nuestra entidad el día 8/6/2012, nos permitimos informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en su solicitud, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de cuentas corrientes y/o ahorros ni CDTs, a nivel nacional.

Cualquier información adicional con gusto le atenderé.

Cordial saludo,

**MARCELA GUEVARA BETANCOURT**  
Oficial Valores y Recaudos  
Región Bogotá

DANIEL RICARDO GUZMAN TORRES

carrera 13 No. 27-47 . Teléfono 2972000 Ext. 6740 Bogota D.C

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DEL JUEZ INFORMANDO:

Se subió en Tiempo:  SI  NO  Alego Culpas:  SI  NO

1. No se dio cumplimiento al auto anterior

2. La providencia no es de ejecución inmediata

3. Venció el término de trámite del recurso de revocación

4. Venció el término de las alegaciones (se) (se) se  
Pronunciaron en tiempo:  SI  NO

5. Venció el término prohibitivo

6. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s)  SI  NO   
no compareció publicaciones en tiempo:  SI  NO

7. Dando cumplimiento al auto anterior

8. Se presentó la anterior  SI  NO

9. Causa

*[Handwritten Signature]*  
Magistrado, D.S.  
AGO 2012

DESPACHO COMISORIO No. 211

2

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CALI, VALLE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS. Se dictó un auto que a continuación se transcribe:

°JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., 11 DE ABRIL DE 2011

Por estar inscrito el embargo sobre el Vehículo Automotor de Placas GUL-702 . Se decreta su secuestro

Para llevar acabo la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, o a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado cuenta con la facultad para nombrar secuestre de la Lista De Auxiliares De La Justicia, señalándose como honorarios del mismo suma de \$130.000 .00 M/CTE.

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ (FDO.)  
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO  
I N S E R T O S

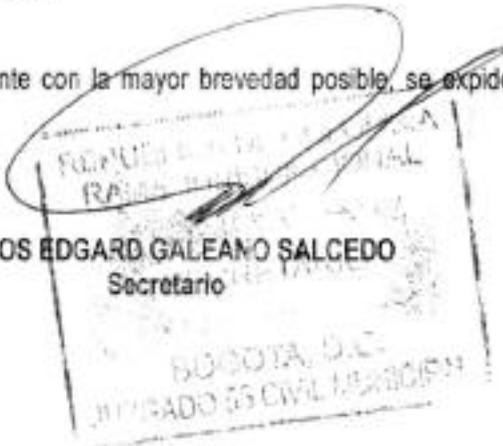
Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr. (A) JORGE PORTILLO FONSECA identificado (a) con C.C. No.79.399.212 y T.P. No.102.717 del C. S. De la J.

La diligencia se llevará acabo en: CALLE 20 No. 7-101 CALI VALLE de esta ciudad.

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Para la práctica y diligenciamiento del presente con la mayor brevedad posible, se expide despacho comisorio con los insertos del caso hoy 2 DE MAYO DE 2012 .

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario



Elaboró:<MAG>

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D. JUZG 55 CIVIL M. PAL

2022 15-AUG-12 11:08

Ref: Ejecutivo Mixto de **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra de **JHOND MARIO GOMEZ**

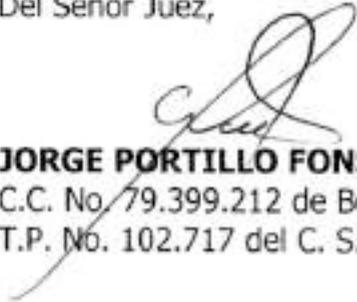
Exp. No. **2010-1411**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito hacer la devolución del despacho comisorio N°. 211, para llevar a cabo diligencia de secuestro del vehículo de placas GUL-702, dirigido a Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Cali, Valle.

Lo anterior teniendo en cuenta que el mismo debe ir dirigido a **SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI**, toda vez que el despacho comisorio fue devuelto.

Anexo Original D.Comisorio 211.

Del Señor Juez,

  
**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá  
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

MA.N 1013 de 1998

88+11 51-004-01 0302

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
**JUZGADO DE LO LABORAL DE BOGOTÁ**  
 AL SEÑOR JUEZ JUAN CARLOS VILLANOVA

Se solicitó la fijación de  **NO**  **Algo Cuales**  **NO**

2. No se dio cumplimiento al auto anterior  
 3. La pronunciaci3n anterior no es definitiva y/o ejecutoriada  
 4. Venció el término de traslado  **recurso de reposición**  
 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se  
 Pronunció(aron) en tiempo  **SI**  **NO**

6. Venció el término oprobatorio  
 7. El término de emplazamiento venció el (los) empleador(es) (A)  
 no compareció publicándose en tiempo  **SI**  **NO**

8. Dada cumplimiento al auto anterior  
 9. Se presentó la anterior solicitud por escrito  
 10. Otros

Bogotá, D.C. **27-10-2012**

5

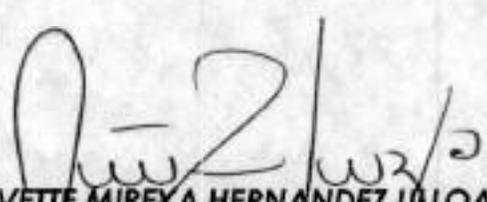
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto  
De Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2010-1411

En atención a la petición que antecede el despacho DISPONE:

1.- Elabórese nuevamente el despacho comisorio No 211 dirigido a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI para que se lleve a cabo las diligencias pertinentes. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

  
**IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA**  
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por  
ESTADO N° \_\_\_\_\_ de hoy  
131 AGO 2012 a la hora de las 8.00 A.M.

SECRETARIO \_\_\_\_\_

60

DESPACHO COMISORIO No. 211

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

A L S E Ñ O R:

SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI, VALLE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JHOND MARIO GÓMEZ ROJAS. Se dictó un auto que a continuación se transcribe:

**"JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., 11 DE ABRIL DE 2011

Por estar inscrito el embargo sobre el Vehículo Automotor de Placas GUL-702 . Se decreta su secuestro

Para llevar acabo la diligencia, se comisiona al señor SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI, VALLE a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado cuenta con la facultad para nombrar secuestre de la Lista De Auxiliares De La Justicia, señalándose como honorarios del mismo suma de \$130.000 .oo M/CTE.

NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ (FDO.)  
IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA  
I N S E R T O S

Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr. (A) JORGE PORTILLO FONSECA identificado (a) con C.C. No.79.339.212 y T.P. No.102.717 del C. S. De la J.

La diligencia se llevará acabo en: CALLE 20 No. 7-101 CALI VALLE de esta ciudad.

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Para la práctica y diligenciamiento del presente con la mayor brevedad posible, se expide despacho comisorio con los insertos del caso hoy 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Elaboró:<MAG>

CIPRIANO GUACHETA  
CC. 99.976.983 BT  
SEP-18-2012

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

cl

Ref. Ejecutivo Mixto instaurado por **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

JUZG 55 CIVIL M.PAL

Exp. No. **2010-1411**

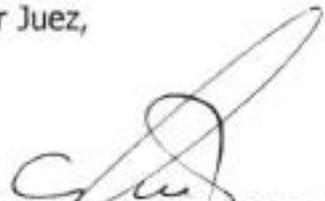
29842 18-SEP-12 12:48

**ASUNTO: AMPLIACION SOLICITUD DE EMBARGOS**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito con base en la caución prestada, se sirva decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No. **370-732625** que posee el demandado.

Sírvase Señor Juez, librar los respectivos oficios de embargo dirigidos a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, de la ciudad de Cali (Valle).

Del Señor Juez,



**JORGE PORTILLO FONSECA**

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Judicial  
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsana en Tiempo SI  NO  Alago Copias SI  NO

2. No se dió cumplimiento al auto anterior

3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se  
 Pronunció(aron) en tiempo SI  NO

6. Venció el término probatorio

7. El término de emplazamiento Venció al (los) emplazado(s) A  
 no compareció publicaciones en Tiempo SI  NO

8. Dando cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10. Otros

Bogotá, D.C. 25 de Mayo 2012  
 S. *[Firma]*

JORGE FORTILLO FORSECA  
 C.C. del 19.185.315 de Bogotá  
 T.P. del 102.717 del C.S. de la J.

2

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Septiembre  
De Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2010-1411

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

**1. DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **370-732625** denunciado como de propiedad del demandado **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**.

Librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en los folios de los respectivos inmuebles y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 681 del C. de P. C.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, **a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.**

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE.) \$130.000,00 pesos m/cte.

Notifíquese,

  
**IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA**  
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL DEL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO
Nº 7 SEP 2012 de hoy a la hora de las
8:00 A.M.
SECRETARIO



63  
/

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GHERSES ROMERO CHAVES, CÉDULA CIUDADANIA 19405494, AV. JIMENEZ N. 9-43 OF. 416 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2433864,

En el proceso número: 11001400305520100141100

26/09/2012 05:30:22 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA  
Juez

JUZG 55 CIVIL M.PAL

Señor:  
**JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.

38587 1-OCT-'12 11:00

REF: PROCESO: No.2010-1411.

**GHERSES ROMERO CHAVES, identificado como aparece al pie de mi firma obrando como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto lo siguiente:**

**1.- Que acepté el cargo designado por su despacho y tomo posesión en la fecha que usted disponga.**

Atentamente,

**GHERSES ROMERO CHAVES**  
C.C.No.19'405.494 de Bogotá.  
AV. JMZ No.9-43. OF.416  
TL.2433864, CEL.3115146099.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO PRIMERO DE TURNO EN LO CIVIL Y MERCANTIL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEFE DE TURNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL

Se suscribe en Tiempo de  SI  NO Alegro Ojo por  SI  NO

1. No se cumplió con el deber de informar  
 2. La providencia no fue comunicada oportunamente  
 3. No se cumplió con el deber de informar  
 4. No se cumplió con el deber de informar

5. No se cumplió con el deber de informar  
 6. No se cumplió con el deber de informar

7. No se cumplió con el deber de informar  
 8. No se cumplió con el deber de informar

9. No se cumplió con el deber de informar  
 10. Otro

Bona fide

*Mano de la parte*

República de Colombia

65



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
CALLE 16 No 7-39 PISO 6 EDIFICIO CONVIDA  
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5310  
OCTUBRE 8 DE 2012

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CALI - VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 110014003055201001411 a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

**AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, mediante auto de 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 se ordenó el embargo de inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-732625 propiedad de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 681 del C. de P.C.

Cordialmente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario

Elaboró: <MAG>

8018350675 BAC  
06 Marzo 13



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
EDIFICIO BELLINI-PISO 6°  
CALLE 21N No. 6AN-55  
CALI-VALLE.

*66*  
13 MAR. 2013  
**Tranquicia**

Oficio No. 678

34901 15-MAR-'13 10:46

Santiago de Cali, Marzo 07 de 2013.

Señor Juez:  
**CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogota D.C.

REF:	EJECUTIVO	2010-1411
DTE:	FENALCO	
DDO(S):	JHOND MARIO GOMEZ ROJAS C.C.6.445.483 JAIME JESUS FERNANDEZ C.C.16.614.619	
RAD:	2010-00423-00	

Me permito comunicarle que dentro del proceso en referencia, por Auto Interlocutorio No. S.S. No.91 de fecha 20 de Febrero del presente año, se dispuso la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **DESISTIMIENTO TACITO** y se ordeno el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente que dentro del proceso ejecutivo que adelanta FENALCO., y le llegaren a quedar a los demandados Jhond Mario Gómez Rojas y Jaime Jesús Fernández.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y **DEJAR SIN EFECTOS** el Oficio No. 1051 fecha Mayo 03 de 2012, emanado de esta Agencia Judicial.

Atentamente,

*[Signature]*  
CLAUDIA LILIANA ANACONA CHAMORRO  
Secretaria



♦ JLTL

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



AL DESPACHO DE L. SR. JUEZ INFORMANDO:

Se suscitó en tiempo SI  NO  Alrgo Copias SI  NO

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior a. fue una ejecución b. fue una ejecución c. fue una ejecución
- 3. Venció el término de prescripción del recurso de reposición
- 4. Venció el término de prescripción de los recursos de apelación, de casación y de amparo
- 5. Venció el término de prescripción de los recursos de amparo, de reposición y de casación
- 6. Venció el término prescriptorio
- 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazador (es) no compareció (comparecieron) en tiempo SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la acción sucesiva para resolver
- 10. Otros

Bogotá, D.C.

Secretaría

Volumen no. 12

12. EJECUCIÓN

24523 02-JUL-14 10:42

12to  
LINA

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** ✓  
E. S. D.

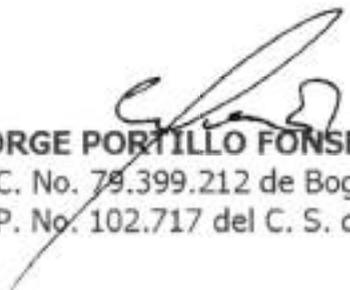
67

Ref. Ejecutivo Mixto instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

Exp. No. **2010-1411**

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar el Despacho Comisorio N° 211 de fecha Seis (06) de Septiembre de 2012, debidamente diligenciado.

Señor Juez,

  
**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá  
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

McDie

2877 11-JUL-'14 10:42

68

DESPACHO COMISORIO No. 211

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

A L S E Ñ O R:

SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI, VALLE

H A C E S A B E R:

Que en el proceso Ejecutivo Mixto No. 110014003055201001411 a favor de G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS. Se dictó un auto que a continuación se transcribe:

**"JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., 11 DE ABRIL DE 2011

Por estar inscrito el embargo sobre el Vehículo Automotor de Placas GUL-702. Se decreta su secuestro

Para llevar acabo la diligencia, se comisiona al señor SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI, VALLE a quien se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado cuenta con la facultad para nombrar secuestre de la Lista De Auxiliares De La Justicia, señalándose como honorarios del mismo suma de \$130.000 .oo M/CTE.

**NOTIFIQUESE,  
LA JUEZ (FDO.)  
IVETTE MIREYA HERNANDEZ ULLOA  
I N S E R T O S**

Obra como apoderado de la parte actora el (la) Dr. (A) JORGE PORTILLO FONSECA identificado (a) con C.C. No.79.339.212 y T.P. No.102.717 del C. S. De la J.

La diligencia se llevará acabo en: CALLE 20 No. 7-101 CALI VALLE de esta ciudad.

Se anexa copia del auto que ordenan la comisión.

Para la práctica y diligenciamiento del presente con la mayor brevedad posible, se expide despacho comisorio con los insertos del caso hoy 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
SECRETARIO  
CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO  
Secretario  
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Elaboró:<MAG>

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecinueve de abril de dos mil doce

Proceso 10-1411

1.- Teniendo en cuenta que el vehículo perseguido dentro del presente asunto se encuentra capturado, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en la parte final del inciso 3° del numeral 1° del auto de fecha 11 de abril de 2011, obrante a folio 16 del presente asunto, en el sentido de librar el despacho comisorio correspondiente,

2.- Con base en el artículo 514 del C. de P. C., SE DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en los bancos relacionados en el numeral 1° del escrito obrante a folio 30 del presente cuaderno que posea(n) el(os) demandado(s).

Librese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértásele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

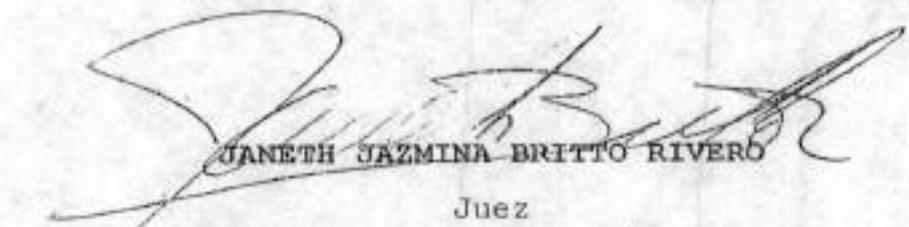
69

31

70  
32

Limítese el embargo a la suma de \$67'295.544,00 pesos  
m/cte.

NOTIFIQUESE,

  
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO  
Juez

JUEGADO 55 CIVIL MUNICIPAL  
Por anterior ó en estado No. 123 de fecha 12/3/2002 notificado el auto anterior.  
Fijado a las 6:00 A.M.  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
El secretario

INVERSIONES BODEGA LA 21 & CIA

Principal: Calle 20 No. 7-101 Tel.: 885 2098 Cali - Valle



FECHA	HORA ENTRADA	RECIBO DE INVENTARIO
26/02/2012	3/p.m.	Nº 0788

Placa: JUL-702 Marca: Chevrolet Aveo Modelo: 2.010 Clase de Vehículo: Coupe  
 Color: Beige Marrucos Servicio: particular Motor: F16R34194026 Chasis: 9GATJ2369AB180  
 Conductor: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Tel.: \_\_\_\_\_  
 Propietario: JHEMILANO GOMEZ ROJAS C.C. 4.45463  
 Dirección: Calle 64 #1-43 apic. 422, Calle 79C #22206 Tel.: 311-3135791

GRUA: SI  NO  FACTURA No. \_\_\_\_\_  
 JUZGADO 55 Civil de Bogotá OFICIO No. 3720 FECHA: 28/07/2012  
 DEMANDANTE: GM-A-C Financiera de Colombia S.A.

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO			DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT.	ESTADO		
		B	R	M			B	R	M			B	R	M
Aire Acondicionado	1		✓		Escudos	2		✓		Planta	1			
Antena	1		✓		Espejo Interno	1		✓		Woofer	1			
Aros y Rines	1				Espejo	1				Twitter	1			
Bajo	1				Espejo Retrovisor	2		✓		Frontal	1			✓
Batería	1		✓		Exploradoras	2		✓		Radio DVD	1			
Biseseles	4		✓		Extinguidor	1				Control del Radio	1			
Bomper	2				Farolas	2		✓		Radio Teléfono	1			
Bomperetas	1		✓		Forros Cojinería	1				Portadora	1			
Cabeceros	4		✓		Kilometraje	54.836				Parantes	4			✓
Calefacción	1		✓		Gato	1				Reloj	1			✓
Carpa	1				Guantera	1		✓		Rines	5			✓
Carpalona	1				Herramientas	1				Rines De Lujo	1			
Cartera de Puertas	2		✓		Lampara Interna	1		✓		Rueda Libre	1			
Ceniceros	1		✓		Licudadora	1				Seg. Lateral	2			✓
Cinturones	4		✓		Limpiabrisas	3		✓		Stop	2			✓
Cochyos	1		✓		Llantas	5		✓		Swichet Encendido	1			✓
Cojinería	3		✓		Llaves del Vehículo	1				Tablero	1			✓
Consola	1		✓		Llaves con Control	1		✓		Tapa Aceite	1			✓
Copas	1				Manijas Int. Ext.	2		✓		Tapa Gasolina	1			✓
Copas de Lujo	1				Parabrisas Delantero	1		✓		Tapa Radiador	1			✓
Cometas	1				Parabrisas Trasero	1		✓		Tapa-soles	1			
Cruceta	1				Parasoles	2		✓		Tapa Tanque Gasolina	1			✓
Descansa Brazos	2		✓		Parrillas De Defensa	1				Tapetes	4			✓
Direccionales	4		✓		Perillas B. Cambios	1		✓		Taximetro	1			
Duralino	1				Persianas	1		✓		Varillas Carpa	1			
Equalizador	1				Pilo	1		✓		Varilla Aceite	1			✓
Emblemas	3		✓		Porta Repuestos	1		✓		Vidrios <u>Completos</u>	1			✓
Encendedor	1		✓		Puertas	2		✓						



OBSERVACIONES: Bomper delantero con peladuras y Rayones. Bomper trasero con Rayones peladuras puntera derecha a vierla guardabarros trasero derecho con golpe. presenta Rayones peladuras y sumadas.

PERSONA QUIEN LO INMOVILIZA:  
 Policía: Omar Beprano Cortes Placa No. 129459. 315377606  
 Agente Transito: \_\_\_\_\_ Placa No. \_\_\_\_\_  
 Secuestre: \_\_\_\_\_ Dir: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Dación en Pago: 13.221% Financiera: \_\_\_\_\_  
 Persona Que Recibe: Rómulo Ortiz L.



POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Nº 1900

Santiago de Cali, 26 febrero de 2012.

JUZGADO O DIAN: Juzgado 55 civil de Bogotá

Asunto: Dejando a disposición un vehículo

Por medio de la presente me permito dejar a disposición de este despacho el vehículo de las siguientes características:

PLACA: 64L 702 MARCA: CHEVROLET SERVICIO: \_\_\_\_\_  
 MODELO: 2010 CLASE DE VEHICULO: Particular  
 COLOR: BEIGE MOTOR: F16D34194021 CHASIS: 96ATJ2369AB1B6S30  
 PROPIETARIO: GONZALEZ ROJAS JHONDA Mario  
 C.C. No.: 64.454.83  
 DIRECCIÓN: Calle 79C # 22A-06 TEL: 311 313 5791  
 CONDUCTOR: \_\_\_\_\_  
 C.C. No.: \_\_\_\_\_

El antes mencionado vehículo fue inmovilizado en la Calle 80B # 22-00 de la ciudad de Dalí a eso de las 07:30 horas del día 26 del mes Febrero del año 2012. Mediante Oficio No. 3720 del día 28 del mes de Julio del año 11 de la ciudad de Bogotá, queda en Inversiones Bodega la 21 y CIA. Teléfono: 885 2098.

Procedimos: El Vendedor Nyssa Wilfredo Placa No. 15991-318 y el suscrito El Comprador (antes Omar) Placa No. 129459

Ubicación CAL o Estación: Dosquez - Ell. 121. Cra 25-00 Teléfono: 420087.

Anexo: montaje del vehículo N° 0788. // Oficio N° 3720.

Observaciones: Queda licencia de tránsito N° 4314031  
Una llave del vehículo con control.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

**SERVIENTREGA S.A. INT. 800.512.330-8** - CENTRO DE SERVICIOS TECNICO

Caracas, Venezuela. Calle 5 No. 344 - T. Bogotá D.C. - Colombia

FACTURA DE VENTA No. 7 179188433

Nombre: **REYNOLDO CORTES**  
 Dirección: **CL 120 N 25-107**  
 Ciudad: **VALLE**  
 País: **COLOMBIA**  
 C.C.NIT: **1069099069**  
 Teléfono: **3150776064**

Nombre: **JUZVADO 55 CIVIL DE BOGOTÁ**  
 Dirección: **CL 16 N 7-39 PISO 6 EDIF COMINA**  
 Ciudad: **BOGOTÁ**  
 País: **COLOMBIA**  
 C.C.NIT: **3150776064**  
 Teléfono: **315465411**

Observaciones para la entrega: **6,400**  
 Observaciones en la entrega: **300**  
 Fecha y hora de entrega: **6,700**

**REYNOLDO CORTES**  
**REYNOLDO CORTES**

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las cartuleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

**3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA**

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
TIPO	COUPE
COLOR	BEIGE
MODELO	2010
PLACA	CUL702
Nº. MOTOR	F16D34194021
Nº. CHASIS	XXXXXX
Nº. SERIE	9GATJ2J369AB186370
Nº. CABINA	XXXXX
Nº. SEGURIDAD	XXXXX

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS**

- 1- OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL AUTOMOTOR;
- 2- OBSERVACION Y ANALISIS DE LA PLACA DE MATRICULA.
- 3- ANALISIS DE SUPERFICIES.
- 4- VERIFICACION, OBSERVACION Y ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.
- 5- OBSERVACION DE IMPRONTAS.
- 6- INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACION POR LA COMUNIDAD TECNICO CIENTIFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS
- 7- GARANTIA EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO Y SON PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.
- 8- INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO EXAMEN
  - 1- ACETONA.
  - 2- ALGODON PURIFICADO.
  - 3- LUPA DE GRAN AUMENTO.
  - 4- TINTA FORTE COLOR NEGRO
  - 5- PERFORADORA MECANICA BASICA
  - 6- PANTALLA CONTACTO TRANSPARENTE.
- 9- ELEMENTOS EN SU ESTADO DE CONSERVACION.
- 10- EXPLICACION DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TECNICOS - CIENTIFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL METODO DE IDENTIFICACION POR LA COMUNIDAD CIENTIFICA)
- 11- METODO TECNICO APLICABLE UTILIZADO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO TAMBIEN POR EL

*2010-1411*

2010-1411 2x

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

74

Dpto. Pble. Ent. U. Receptor. Año. Contador

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPI-13-**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico - científicos

Departamento	VALE	Municipio	CAIT	Fecha	FEBRERO 26 DE 2012	Hora:	09:47
--------------	------	-----------	------	-------	--------------------	-------	-------

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

**1. DESTINO DEL INFORME.**

FISCALIA LIRE

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Numero de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA**

IDENTIFICACION TECNICA DE UN VEHICULO A TRAVÉS DE SUS SISTEMAS (MOTOR Y SERIE).

**3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS**

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	CHEVROLET
TIPO	COUPE
COLOR	BERGE
MODELO	2010
PLACA	GUL702
Nº. MOTOR	F16D34194021
Nº. CHASIS	XXXXXXXXXX
Nº. SERIE	9GATJ2369AB186370
Nº. CABINA	XXXXX
Nº. SEGURIDAD	XXXXX

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS**

- 1- OBSERVACION Y VERIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS DEL AUTOMOTOR;
- 2- OBSERVACION Y ANALISIS DE LA PLACA DE MATRICULA.
- 3- ANALISIS DE SUPERFICIES.
- 4- VERIFICACION, OBSERVACION Y ANALISIS DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION.
- 5- OBTENCION DE BARRONTAS.

**5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS**

GARANTIZA EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO Y SON PROCEDIMIENTOS APLICADOS POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL.

**6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO EXAMEN**

- 1- ACETONA.
  - 2- ALGODON PURIFICADO.
  - 3- LUPA DE GRAN AUMENTO.
  - 4- TINTA KORES COLOR NEGRO
  - 5- INSTRUMENTA MECANICA BASICA.
  - 6- PAPEL CONTACT TRANSPARENTE.
- ELEMENTOS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

**7. EXPLICACION DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS - CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)**

METODO TECNICO APLICABLE UTILIZADO POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMO TAMBIEN POR EL

2/2/20

6. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	CONDICION EN LA QUE ACTUA (Cadena de custodia, Transferencia)	PROPOSITO DEL TRASPASO O TRALADO (Análisis, Almacenamiento, etc.)	OBSERVACIONES AL ESTADO EN CUI SE RECIBE EL MATERIAL O CONTENEDOR DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FISICA	FIRMA
26/02/12	04:10	Omar Bizarro Lites	1000594069	PCNA2	transferido	Análisis	Regular estado	<i>[Firma]</i>
26/02/12	09:30	Domingo N. Gómez C.	91695520	PCNA2	Perito	Análisis	Macroelementos	<i>[Firma]</i>
26/02/12	09:40	Omar Bizarro Lites	1000594069	PCNA2	Asesorado	Análisis	Regular estado	<i>[Firma]</i>

7. PARA SER DELIGENCIADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA "TIPH"

PRECIBIDO PRUEBA PRELIMINAR SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS	ROTULO No. _____ _____ _____
--	------------------------------------	------------------------------------

1. Este formulario debe ser diligenciado por el técnico en prueba de identificación preliminar homologada "TIPH" en el momento de la toma de la muestra.  
 2. El presente formulario debe ser diligenciado por el técnico en prueba de identificación preliminar homologada "TIPH" en el momento de la toma de la muestra.  
 3. Este formulario debe ser diligenciado por el técnico en prueba de identificación preliminar homologada "TIPH" en el momento de la toma de la muestra.  
 4. Este formulario debe ser diligenciado por el técnico en prueba de identificación preliminar homologada "TIPH" en el momento de la toma de la muestra.





SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD  
 SUBSECRETARIA DE POLICIA Y JUSTICIA  
 INSPECCION DE POLICIA URBANA 2ª CATEGORIA  
 VIPASA- COMUNA 2

77

**DILIGENCIA DE:** VEHICULO  
**PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO  
**INSTAURADO POR:** G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA  
**CONTRA:** JOHN MARIO GOMEZ ROJAS.

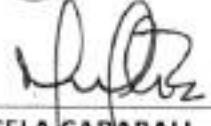
Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, hoy (29) de OCTUBRE 2013, mediante despacho comisorio Nº 211 Radicación Nº110014003055201001411, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La suscrita Inspectora de Policía Urbana Segunda Categoría de Vipasa, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA en su Despacho, para llevar a cabo la diligencia de vehículo ubicado en el PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21, ubicado en la CALLE 31A No. 2C-27 de Cali. En este estado de la diligencia se hizo presente el Doctor JORGE PORTILLO FONSECA identificado con la Cedula de Ciudadania No 79.339.212 de Bogotá D.C Tarjeta Profesional No 102717 del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado de la parte demandante.

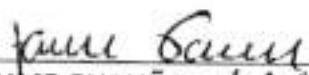
El Despacho procede a nombrar a la secuestre: MARICELA CARABALI, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.913.132 expedida en Cali, con domicilio en la carrera 26N #D28 B 39 Celular No. 3206699129 A quien se le da posesión del cargo previo requerimiento legal, quien jura Cumplir Bien y Fielmente con los deberes del cargo impuesto. Seguidamente el Despacho procede a trasladarse al sitio de la Diligencia en compañía del Abogado Actor y el Secuestre. Allí en el sitio de la diligencia, el Despacho es atendido por el señor JAIME GUAUÑA empleado del mencionado parqueadero, quien permite el acceso voluntario al interior del parqueadero. Acto seguido el Despacho procede a describir el siguiente bien: Se trata de un Vehículo con características principales Placas GUL702, Marca CHEVROLET AVEO Carrocería Tipo Coupe, Clase AUTOMOVIL, Color BEIGE MARRUECOS, Modelo 2010, Motor No.F16D34194021,serie 9GATJ2369AB186370 Cilindraje 2000, Servicio Particular y las Características Generales confrontadas por el Secuestre son las mismas del Inventario Nº 0788 FECHA DE INGRESO 26 DE FEBRERO DE 2012 Se deja constancia que se desconoce su Estado Eléctrico como Mecánico Su estado de presentación y conservación es REGULAR. El Despacho declara Legalmente Secuestrado el mencionado Bien, haciendo entrega real y material al Secuestre, quien manifiesta recibirlo de conformidad y cumplir con los deberes de Ley; dejando constancia que el Vehículo permanecerá hasta nueva Orden en el mismo Parqueadero. El Despacho le fija por su labor realizada al Secuestre la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000). Que son pagados en el acto, por el Abogado Actor de la parte demandante.

El despacho deja constancia que no se presentó oposición Jurídica alguna y se firma por la que en ellos intervinieron.

  
 MARTHA CECILIA LLORENTE  
 Inspectora

  
 JORGE PORTILLO FONSECA  
 Abogado Actor

  
 MARICELA CARABALI  
 Secuestre

  
 JAIME GUAUÑA 1664632  
 Quien atendió el despacho

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Depicho  
2010/14  
.78  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD  
Jorge F.

**JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DEC 14 16:37-201749

**Ref:** Ejecutivo Mixto Instaurado por **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**

**Exp. No. 2010-1411**

ASUNTO: AMPLIACION SOLICITUD DE EMBARGOS

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva decretar las medidas cautelares sobre el bien que a continuación relaciono:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor (Motocicleta) cuyo propietario es el señor **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS** de las siguientes características:

**Marca:** Honda  
**Modelo:** 1997  
**Color:** Azul  
**Placa:** TLI-36A

Sírvase Señor Juez ordenar oficiar a la Secretaría de Transito y Transportes de **TULUA (VALLE)**.

Señor Juez,

  
**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C N° 79.399.212 de Bogotá  
T.P N° 102.717 del C.S de la J.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., 18 DEC 2014

**Rad. Ejecutivo 2010-1411**

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los fines previstos en el Art. 34 del C. de P. C.

Requírase al secuestre designado para que preste caución por la suma de **\$300.000** mil pesos mct, de conformidad a lo establecido en el Art. 683 ibídem.

Adviértasele sobre el deber de presentar la respectiva rendición de cuentas de los bienes bajo su administración so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales. Comuníquesele.

DECRETAR el embargo del rodante denunciado, como de propiedad del demandado y cuyas características están descritas en el cuaderno de medidas cautelares obrante en el folio que antecede de este cuaderno.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el certificado de tradición del automotor y además se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del Art. 681 del C. de P. C.

Efectuado lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE, (2)

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**

**JUEZ**

(2)

<p align="center"><b>JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>SECRETARÍA</b></p> <p>La providencia anterior es notificada a las partes por estado No <u>001</u> que se fija hoy: <u>13 JAN 2015</u> a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am).</p> <p>La Secretaria</p> <p align="center"><b>LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ</b></p>
---

Jave



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. (4) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 4656

Señor

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES "O"

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

TULUA -VALLE

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2010-01411 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 860.029.396-8 contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS 6.445.483

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha, 18 de Diciembre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** del rodante Motocicleta de placas No. **TLI -36A**, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. (4) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 4656

Señor

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES "O"

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

TULUA -VALLE

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2010-01411 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT: 860.029.396-8 contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS 6.445.483

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha, 18 de Diciembre de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia proferido por el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se decretó el **EMBARGO** del rodante Motocicleta de placas No. TLI -36A, de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo las anotaciones respectivas en el historial del automotor

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial Saludo,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE  
MARICELA CARABALI  
CARRERA 26N # D 28 B  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 1273  
FECHA DE ENVÍO

10 MAR 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2010-01411 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RENDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION Y PRESTE CAUCION POR TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE. LO ANTERIOR SO FENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE CARGO POR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

*Diana Paola Carbenas Lopez*  
DIANA PAOLA CARBENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



FRANQUICIA

*ca*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE  
MARICELA CARABALI  
CARRERA 26N # D 28 B 39  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 1273  
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-055-2010-01411 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DOCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION Y PRESTE CAUCION POR TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE. LO ANTERIOR SO PEN DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,



DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FRANQUICIA  
178 MAR 2015



NIVEL  
MAYOR PC

BMW X1



El placer  
de conducir

[www.bmw.com.co](http://www.bmw.com.co)



# MÁS ALTA, MÁS GRANDE, MÁS FUERTE, MÁS BMW X.

## NUEVA BMW X1.

La nueva **BMW X1** nace con robustas y deportivas proporciones inconfundibles de la gama X. Sus poderosos motores BMW TwinPower Turbo, faros autoadaptables con tecnología LED, nuevas características y funcionalidad en el espacio interior la convierten en el modelo ideal para cualquier actividad, dentro y fuera de la ciudad los 365 días del año.

**The BMW Store Bogotá.** Cra. 9 # 80 - 12, tel.: (1) 317 0060 • **Autogermana Bogotá.** Cl. 127B # 7 - 15, tel.: (1) 657 8080 • **C. C. Fontanar.** Km 2.5 variante Chia Cajica, tel.: (1) 657 8080. • **Autogermana Medellín.** Cra. 43A # 19 - 109 Av. El Poblado, tel.: (4) 232 9086 • **Autogermana Pereira.** Cra. 15 # 10 - 32, Montblanc, barrio los Alpes, tel.: (6) 340 0561/62 • **Autogermana Ibagué.** Cra. 16 sur # 90 - 36, glorieta Miroslindo, vía Bogotá, tel.: (8) 277 0580 • **Autogermana Villavicencio.** Cra. 33 # 20 - 65 (frente al colegio La Normal), tel.: (8) 684 8548 • **Autogermana Bucaramanga.** Cl. 58 # 27 - 51, tel.: (7) 647 4737 • **Automunich Barranquilla.** Av. Circunvalar entre cras. 43 y 46, tel.: (5) 387 0100 • **Auto Bonn Cali Norte.** Av. 6 norte # 40 - 41, tel.: (2) 312 6932 y **Cali Sur.** Cl. 18 # 122 - 14B frente al ICESI, tel.: (2) 321 1242 • **Auto Köln Cúcuta.** Cl. 15 # 2E - 07 Caobos, tel.: (7) 572 8585.

Fotos de referencia. Para mayor información sobre equipamiento de los vehículos, los precios, los datos técnicos y las especificaciones, consulte a un asesor comercial, ingrese [www.bmw.com.co](http://www.bmw.com.co) o comuníquese con nuestra línea de atención al cliente en Bogotá 657 8080.

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO ( Juz. Or. 55 C. M.)  
DEMANDANTE: ELIZABETH RAMÍREZ RUIZ (CESIONARIA)  
DEMANDADO: JHON MARIO GOMEZ ROJAS

Rad. No: 2010-1411

Adiana  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 2F  
87632 12-AUG-16 14:16

ASUNTO: AVALUO AUTOMOVIL

En calidad de apoderado de la cesionaria, respetuosamente le aporto el avaluó y descripción del vehículo a rematar, así: **Marca Chevrolet, Placa GUL-701, Color Beige Marruecos, Servicio Particular, Motor F16D34194021, Chasis 9GATJ2369AB186370, Clase automóvil, Modelo 2.010, Carrocería Sedan, Serie 9GATJ2369AB18637, Línea Aveo Emotion, Capacidad 45 pasajeros.** De conformidad a la revista Motor tiene un avaluó por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.400.000). Valor tomado de la revista motor que se aporta la hoja.-

Dejo de esa forma presentado el avaluó del automotor embargado y secuestrado debidamente.-

Del Señor Juez, atentamente;

  
ALBERTO RAMIREZ CABRERA

T. P. No: 34.066 DEL C. S. J.

C. C. No: 19.188.155 DE BOGOTÁ

CARRERA 13 B NO: 25 A - 76 APTO. 205 BOGOTÁ. CEL. 3108574172



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

18 AGO 2018

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) 7



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 55-2010-01411**

Niéguese la solicitud que antecede, toda vez que el bien embargado se trata de un vehículo Aveo versión Family 1.5 MT 4P, según da cuenta el certificado de tradición que obra a folio 19 del cdno. 2; y no de un Aveo emotion, como lo describió el petente.

A su vez la hoja de la revista motor aportada, no cuenta con la fecha de publicación, que permita identificar la data de tal justiprecio.

En consecuencia, el interesado deberá dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P.:

"Artículo 444. *Avalúo y pago con productos.* Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

(...)

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva." (subrayado fuera del texto)

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 24 DE 2016

Por anotación en estado N° 89 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario,

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

08653 1-HOU-18-11-35

REF.: EJECUTIVO *ESCM*  
DTE: *GNAC* ELIZABETH RAMIREZ RUIZ  
DDO: JHON MARION GOMEZ ROJAS  
Proceso No. 2010 - 1411

**JHOJANS ARIZA**, persona mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.101.754.338 de Vélez (Sder), portador de la tarjeta profesional N° 207.179 del CSJ, en mi calidad de apoderado de la señora **ELIZABETH RAMIREZ RUIZ**, por medio del presente escrito le solicito al despacho lo siguiente.

1. Le solicito al despacho me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora ELIZABETH RAMIREZ RUIZ.
2. Le solicito al despacho adjudique el vehículo automotor Marca Chevrolet, Placas GUL- 701, Color Beige Marruecos, Servici Particular, Motor F16D34194021, Chasis 9GATJ2369AB186370, Clase automóvil. A favor de la señora ELIZABETH RAMIREZ RUIZ.

Del señor Juez atentamente,

  
**JHOJANS ARIZA**

C.C.1.101.754.338 de Vélez (Sdr)

T.P. 207.176 del C.S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Despacho del señor Juez (a), hoy 03 NOV 2016

Of. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

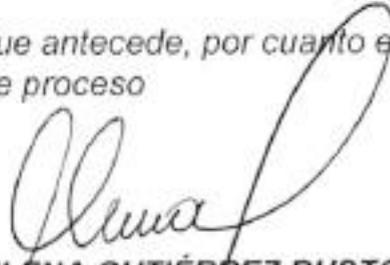
Bogotá D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

**Rad. Ejecutivo 055-2010-01411**

- Se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado mediante inciso 2° del proveído calendado diciembre 6 de 2011, obrante a folio 42, cdno. 1.

- Niéguese la solicitud que antecede, por cuanto el petente no es parte reconocida dentro del presente proceso

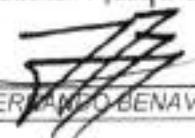
**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., NOVIEMBRE 18 DE 2016

Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretario.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

## DEPOSITO PROVISIONAL DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

MARICELA CARABALI identificada con el No. 31.913.132 de Cali. Mayor de edad, actuando en mi calidad de secuestre dentro del proceso de RADICACION No. 110014003055201001411 propuesto por G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA, contra JOHN MARIO GOMEZ ROJAS, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Procedo a entregar en depósito provisional al señor FERNANDO PENAGOS MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.607.211 de Medellín, domiciliado en la, CARRERA 22 No. 2-46 BARRIO LIBERTADORES. Teléfono celular No. 3195487441 y al señor JESUS MARIA RUEDA MAYOR, con c.c. 16.710.187 de Cali, quien para efectos del presente se denominará EL DEPOSITARIO dentro del proceso antes mencionado.

El vehículo entregado en DEPOSITO PROVISIONAL tiene las siguientes características:

# PLACAS: GUL-702

MARCA: CHEVROLET  
 LINEA: AVEO COUPE  
 CARROCERIA: COUPE  
 CLASE: AUTOMOVIL  
 COLOR: BEIGE MARRUECOS  
 SERVICIO: PARTICULAR  
 MODELO: 2010  
 No. MOTOR: F16D34194021  
 SERIE: 9GATJ2369AB186370  
 CILINDRAJE: 1600

Será obligación de los señores informar mensualmente a la señora secuestre de la ubicación del vehículo automotor.

LOS DEPOSITARIOS, se comprometen y se responsabilizan penal y civilmente a responder por el vehículo entregado en DEPÓSITO y velar por la seguridad y presentación del mismo,

como también en su conservación general. Los DEPOSITARIOS se comprometen a comprar los seguros requeridos y exigidos por la ley a nombre del depositante.

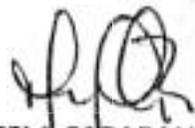
En caso de incumplir con todas las normas establecidas en este contrato de DEPOSITO PROVISIONAL se podrá solicitar su inmediata inmovilización a través de los organismos de tránsito y de policía, amparados en disposiciones civiles pertinentes.

SE DEJA CONSTANCIA Y SE LE ADVIERTE AL DEPOSITARIO QUE EN EL MOMENTO DE TERMINAR EL PROCESO EN LITIGIO O EXISTIR UNA ORDEN JUDICIAL POR EL JUZGADO DE ORIGEN DEBERÁ ENTREGAR INMEDIATAMENTE EL MENCIONADO BIEN.

El vehículo permanecerá en CARRERA 22 No. 2-46 BARRIO LIBERTADORES, de la ciudad de Cali.

El referido automotor no podrá salir de la ciudad de Cali.

Se firma por los que en ella intervienen hoy 29 de mayo de 2015.

  
 MARICELA CARABALI  
 SEQUESTRE  
 CEL: 3265699139  
  
 JESUS RUEDA MAYOR  
 C.C. 15.710.187 DE CALI.

FERNANDO DE JESUS PENAGOS MOLINA  
 DEPOSITARIO  
 C.C. 71.607.211 DE Medellín  




SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD  
SUBSECRETARIA DE POLICIA Y JUSTICIA  
INSPECCION DE POLICIA URBANA 2ª CATEGORIA  
VIPASA- COMUNA 2

**DILIGENCIA DE:** **VEHICULO**  
**PROCESO** **EJECUTIVO MIXTO**  
**INSTAURADO POR:** **G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA**  
**CONTRA:** **JOHN MARIO GOMEZ ROJAS.**

En el municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, hoy (29) de OCTUBRE de 2013, mediante despacho comisorio N° 211 Radicación N°110014003055201001411, proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La suscrita Inspectora de Policía Urbana Segunda Categoría de Vipasa, se constituyó en AUDIENCIA PUBLICA en su Despacho, para llevar a cabo la diligencia de vehículo ubicado en el PARQUEADERO INVERSIONES BODEGA LA 21, ubicado en la CALLE 31A No. 2C-27 de Cali. En este estado de la diligencia se hizo presente el Doctor JORGE PORTILLO FONSECA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.339.212 de Bogotá D.C Tarjeta Profesional No 102717 del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado de la parte demandante.

El Despacho procede a nombrar a la secuestre: MARICELA CARABALI, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.913.132 expedida en Cali, con domicilio en la carrera 26N #D28 B 39 Celular No. 3206699129 A quien se le da posesión del cargo previo requerimiento legal, quien jura Cumplir Bien y Fielmente con los deberes del cargo impuesto. Seguidamente el Despacho procede a trasladarse al sitio de la Diligencia en compañía del Abogado Actor y el Secuestre. Allí en el sitio de la diligencia, el Despacho es atendido por el señor JAIME GUAUÑA empleado del mencionado parqueadero, quien permite el acceso voluntario al interior del parqueadero. Acto seguido el Despacho procede a describir el siguiente bien: Se trata de un Vehículo con características principales Placas GUL702, Marca CHEVROLET AVEO Carrocería Tipo Coupe, Clase AUTOMOVIL, Color BEIGE MARRUECOS, Modelo 2010, Motor No.F16D34194021,serie 9GATJ2369AB186370 Cilindraje 2000, Servicio Particular y las Características Generales confrontadas por el Secuestre son las mismas del Inventario N° 0788 FECHA DE INGRESO 26 DE FEBRERO DE 2012 Se deja constancia que se desconoce su Estado Eléctrico como Mecánico. Su estado de presentación y conservación es REGULAR. El Despacho declara Legalmente Secuestrado el mencionado Bien, haciendo entrega real y material al Secuestre, quien manifiesta recibirlo de conformidad y cumplir con los deberes de Ley; dejando constancia que el Vehículo permanecerá hasta nueva Orden en el mismo Parqueadero. El Despacho le fija por su labor realizada al Secuestre la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000). Que son pagados en el acto, por el Abogado Actor de la parte demandante.

El despacho deja constancia que no se presentó oposición Jurídica alguna y se firma por la que en ellos intervinieron.

  
MARTHA CECILIA LORENTE  
Inspectora

  
JORGE PORTILLO FONSECA  
Abogado Actor

  
MARICELA CARABALI  
Secuestre

  
JAIME GUAÑA 1664632  
Quien atendió el despacho

92

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1961  
**MEDELLIN**  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.68 ESTATURA O+ G.S. 991 M SEXO  
 17-OCT-1979 MEDELLIN  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

HENRI DRECHT  
 REGISTRACION NACIONAL  
 MARIBEL DEBAYO LOPERA

A-2100180-85114891-M-0071897211-20040201 00786649094 01 141151256

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NUMERO 71.607.211  
 PENAGOS MOLINA  
 APELLIDOS  
 FERNANDO DE JESUS  
 NOMBRE

[Signature]  
 [Signature]



jesus rueda mayor Cerrar sesión

Outlook.com

Modificar en Word

Agregar a OneDrive

Imprimir

X Safe

Señor

**JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **GMAC FINANCIERA DE COLOM**  
**COMPañÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **JHOND MARI**  
**ROJAS**

Exp. No. 2010-1411

**JORGE PORTILLO FONSECA**, en mi calidad de Abogado Externo de  
demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar el **C**  
**DE CESIÓN DE DERECHOS CREDITO**, suscrito entre Maria Mercedes  
Lozada representante legal suplente de **GMAC FINANCIERA DE C**  
**S.A.** y **JESUS MARIA RUEDA MAYOR**, mediante el cual se transfiere  
oneroso la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios  
correspondientes o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta  
proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Señor Juez,

  
**JORGE PORTILLO FONSECA**  
C.C. No. 79.399.242 de Bogotá  
T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.



## CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Quince (2015), entre los suscritos a saber: **MARÍA MERCEDES APARICIO LOZADA**, mayor de edad y residente de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal suplente de **GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra el Sr. **JESUS MARIA RUEDA MAYOR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con C.C No. 16.710.187 de Cali (Valle del Cauca), de nacionalidad colombiano, casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; manifestaron que han celebrado **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto.** Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere a título oneroso a **EL CESIONARIO** la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el Proceso Ejecutivo Mixto de **GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS** que se encuentra radicado en el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con número de Rad. 2010-1411 incluidos la totalidad de los intereses, las costas y agencias en derecho.

**CLAUSULA SEGUNDA. Precio.** **EL CESIONARIO**, canceló a **EL CEDENTE** la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.700.000.00)**, según previa aprobación realizada por **EL CEDENTE**, quien a su vez declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción.

**CLAUSULA TERCERA. Vinculación.** No obstante el valor fijado anteriormente, se entiende que por dicha suma se cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré, que es la base de la acción Ejecutiva Mixta que cursa actualmente en el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca **CHEVROLET**, línea **AVEO**, identificado con la placa número **GUL-702**, modelo 2010, número de motor **F16D34194021**, color **BEIGE-MARRUEROS**, que sirve de garantía para el cumplimiento del crédito identificado internamente con el número **79506470926055** a nombre de **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS**; más los intereses y costas procesales, que hubieren causado o que se lleguen a causar.

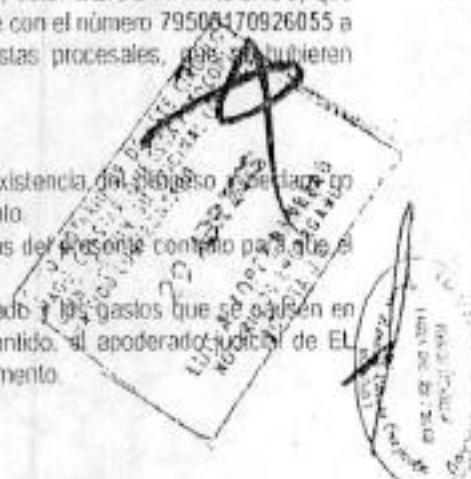
**CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.**

- **EL CEDENTE** sólo responde frente a **EL CESIONARIO** por la existencia del negocio y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- **EL CESIONARIO** responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por lo que el negocio de cesión surta efectos.
- En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se produzcan en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal, sólo, hasta la firma del presente documento.

GMAC Financiera de Colombia S.A.  
Compañía de Financiamiento  
Calle 45 No. 11-63 Plaza  
PRE. Instrumentos: 110165M094  
Bogotá, D.C., Colombia

Contrato de Cesión de Derechos de Crédito 000 926055

DANIEL TRAUTMAN BULLINGER  
NOTARIO - MUNICIPIO DE BOGOTÁ

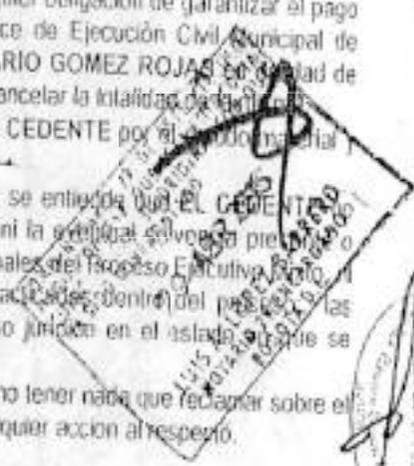




- EL CESIONARIO a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresamente e irrevocablemente que conoce el estado actual del Proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta en el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con número de Rad 2010-1411, renunciando desde el momento del pago del precio estipulado en el presente documento (Cláusula Segunda - Precio), a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra EL CEDENTE, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso jurídico.
- EL CESIONARIO, podrá por cuenta de la liquidación del crédito y de la liquidación de costas procesales, hacer oferta y/o postura para rematar y solicitar adjudicación del vehículo que tenga garantía prendaria y que se encuentre embargado, secuestrado y avaluado.
- EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asume ni asumirá ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los bienes muebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras y a manera meramente enunciativa (no taxativa) los gastos de honorarios profesionales, costas procesales, multas, perjuicios, enunciativa (no taxativa) los gastos de honorarios profesionales, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo y en general cualquier otra clase de impuestos, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a la que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc; que se encuentren causadas con anterioridad o que se causen luego del pago del precio estipulado en el presente documento en la Cláusula Segunda - Precio.
- En cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, EL CESIONARIO se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión al deudor de la obligación.
- EL CESIONARIO se obliga a presentar este contrato de cesión ante el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo Mixto con No. de Radicación 2010-1411, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso EL CEDENTE, exonerando de toda responsabilidad a GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, por la no presentación oportuna del mismo. En este sentido, el apoderado judicial de EL CEDENTE actuará como tal sólo hasta la firma del presente documento.

CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.

- Las partes de común acuerdo exoneran a EL CEDENTE de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro Ejecutivo Mixto ante el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, siendo única y exclusiva responsabilidad de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS la totalidad de actual propietario del bien mueble dado en garantía, cumplir con cancelar la totalidad de la obligación jurídica de los bienes muebles perseguidos.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a EL CEDENTE por el estado judicial y jurídico de los bienes muebles perseguidos.
- Por el carácter incierto del proceso ejecutivo objeto de la cesión, se entiende que EL CEDENTE garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones ni la eventual solución pre-judicial o futura de JHOND MARIO GOMEZ ROJAS, ni de los resultados finales del Proceso Ejecutivo Mixto, ni de sus eventualidades, así como de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, las cuales, declara conocer EL CESIONARIO quien toma el proceso judicial en el estado en que se encuentra.
- EL CESIONARIO declara conocer el estado del proceso jurídico y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto.



JAVIER BAUTISTA TALAÑO  
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ

GMAC Financiera de Colombia S.A.  
Compañía de Financiamiento  
Calle 49 No. 12 - A - 11000  
B.O. 6 (Bogotá) - Tel. 6266504  
Página 2 de 2



EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente acuerdo y EL CESIONARIO mediante la suscripción del presente documento acepta tal declaración.

EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso jurídico. Ni por las intervenciones ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros.

CLAUSULA SEXTA: Como consecuencia de lo expresado anteriormente EL CESIONARIO, se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a EL CEDENTE, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal.

CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales, nos permitimos informar que EL CESIONARIO el Sr. JESUS MARIA RUEDA MAYOR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No. 16.710.187 de Cali, podrá ser notificado en la siguiente dirección Calle 14 A N° 47 - 63 Cali (Valle del Cauca) Teléfono 2-3726976.

CLAUSULA OCTAVA. Origen de Fondos. EL CESIONARIO, garantiza a EL CEDENTE que el origen de los fondos mediante los cuales paga el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades lícitas.

CLAUSULA NOVENA. Gastos, impuestos, costos y la ley aplicable del acuerdo. Serán de cuenta y a cargo de EL CESIONARIO los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que la continuación del proceso jurídico. Así mismo, son a cargo de EL CESIONARIO todas las eventuales condenas que por cualquier concepto puedan decretarse o liquidarse a cargo de la parte actora dentro del Proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta ante el Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, con número de Rad. 2010-1411.

De la misma manera EL CESIONARIO nombrará al abogado que a bien tenga para que defienda sus derechos dentro del proceso.

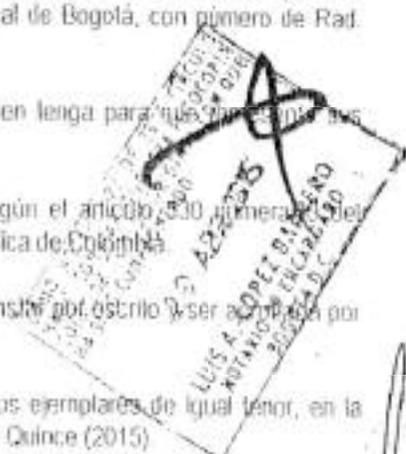
El presente convenio se encuentra exento del impuesto del timbre según el artículo 530 del Decreto del Estatuto Tributario. El presente acuerdo se rige por las Leyes de la Republica de Colombia.

CLAUSULA DECIMA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aceptada por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Quince (2015)

GMAC Financiera de Colombia S.A.  
Compañía de Fianzas  
Calle 68 No. 15 - 1a Etapa  
BOS 6 Zona - Techo 1994  
Bogotá, D.C. - Colombia

Contrato de Cesión de Derechos de Crédito por Endoso



DANIEL BAUTISTA ISLAMB  
NOTARIO QUINCE DE FEBRERO  
2015



EL CEDENTE,

POBLES

*[Handwritten signature]*

MARÍA MERCEDES APÁRICIO LOZADA  
CC 31855019 de Cali  
Representante Legal Suplente  
GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento

EL CESIONARIO,

*[Handwritten signature]*

JESÚS MARIA RUEDA MAYOR  
C.C. No. 16.710.187 de Cali (Valle del Cauca)  
Dirección Calle 14 A N° 47 - 63  
Teléfono 2-3726976 316-4764763  
Ciudad Cali (Valle del Cauca)

RECIBO DE RECEPCIÓN DE COMPROMISO  
VALLE DEL CAUCA

Fecha: **11-3-ABR-2015**

en la Ciudad de Cali, Valle del Cauca, Colombia, a las 10:00 horas de la mañana del día 11 de abril de 2015, comparecieron **Jesús María Rueda Mayor**, identificado con C.C. **16.710.187** de Cali, y representante legal de la Compañía de Financiamiento GMAC Financiera de Colombia S.A., quienes celebraron un contrato de compraventa de un terreno y edificación, para cuyo cumplimiento se otorgó el presente instrumento.

*[Handwritten signature]*

ELABORADO EN:

10 A  
11 A  
12 A  
13 A  
14 A  
15 A  
16 A  
17 A  
18 A  
19 A  
20 A  
21 A  
22 A  
23 A  
24 A  
25 A  
26 A  
27 A  
28 A  
29 A  
30 A  
31 A  
32 A  
33 A  
34 A  
35 A  
36 A  
37 A  
38 A  
39 A  
40 A  
41 A  
42 A  
43 A  
44 A  
45 A  
46 A  
47 A  
48 A  
49 A  
50 A  
51 A  
52 A  
53 A  
54 A  
55 A  
56 A  
57 A  
58 A  
59 A  
60 A  
61 A  
62 A  
63 A  
64 A  
65 A  
66 A  
67 A  
68 A  
69 A  
70 A  
71 A  
72 A  
73 A  
74 A  
75 A  
76 A  
77 A  
78 A  
79 A  
80 A  
81 A  
82 A  
83 A  
84 A  
85 A  
86 A  
87 A  
88 A  
89 A  
90 A  
91 A  
92 A  
93 A  
94 A  
95 A  
96 A  
97 A  
98 A  
99 A  
100 A



GMAC Financiera de Colombia S.A.  
Compañía de Financiamiento  
Calle 47 No. 12 - 147 Ven. P.  
P.O. Box 600000 - Fax: 05055004  
Bogotá, D.C. - Colombia

Contrato de Cesión de Derechos de Cobro de Pagos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
 DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:  
**APARICIO LOZADA MARIA MERCEDES**  
 quien se identificó con: C.C. 31855019  
 y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento  
 privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

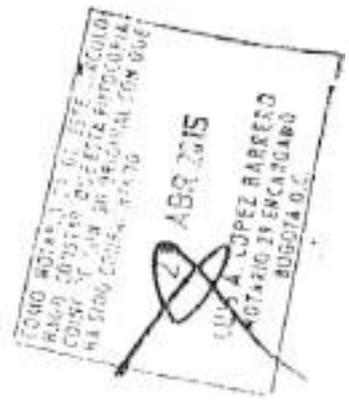
Bogotá D.C. 24/04/2015  
 3lyygrllhvrlrtg

MEB



M892MH898XQJFUR1U

www.notariass.com



*[Handwritten signature]*



99.

**MARICELA CARABALI**  
SECUESTRE-PERITO

---

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2017.

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 1º.  
Bogotá D.C

Alcalde  
Mpl 5  
10/0

64148 5-OCT-17 14:48  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**RADICACION: 110014003055201001411**

DEMANDANTE: ELIZABETH RAMIREZ RUIZ, ULTIMO CESIONARIO DE G.M.A.C  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL.

DEMANDADO: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

### INFORME DE SECUESTRE:

**MARICELA CARABALI**, identificada con el No. 31.913.132 de Cali, obrando como auxiliar de la justicia, secuestre del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito informar a ustedes, que el bien mueble **VEHICULO DE PLACAS GUL-702**, lo dejé en depósito provisional al señor **FERNANDO PENAGOS MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.607.211, esposo de la cesionaria **ELIZABETH RAMIREZ RUIZ**, quien se comprometió a cumplir civil y penalmente por el referido automotor.

El deposito provisional fue solicitado por el señor **FERNANDO PENAGOS MOLINA**, para evitar gastos de parqueadero y deterioro del vehículo.

El vehículo se encuentra en la CARRERA 22 No. 2-46 Barrio Libertadores de la ciudad de Cali.

Para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**MARICELA CARABALI**

Secuestre  
Carrera 26M1 No. 42B-39  
Cel 320 669 91 29 Y 3164149069  
Correo electrónico: samantha4129@hotmail.com



República de Colombia

República de Colombia  
Banco Judicial de Cuentas Públicas  
Comunicación No. 001  
Módulo EN N.º 10  
ENTRADA AL DEPOSITARIO

13 OCT 2017

Al Juzgado del Ejecutor Judicial

Del Circuito

Del Poder Judicial

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 3°

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. Ejecutivo 55-2010-01411**

Agréguese a los autos el anterior informe rendido por la secuestre, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Ahora bien, como quiera que se informa por la auxiliar que el vehículo embargado en el presente proceso lo dejó en depósito provisional del señor FERNANDO PENAGOS MOLINA, cónyuge de la cesionaria demandante señora ELIZABETH RAMÍREZ RUIZ, se le pone de presente a esta última que deberá proceder conforme lo dispuesto en el inc. 2° numeral 6 del artículo 596 del C. G. del P.; esto es, "el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."; motivo por el cual y para el efecto, considerando lo manifestado por la secuestre, deberá la parte actora prestar caución por la suma de **\$5'000.000.00**, en el término de ocho (8) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el vehículo sea devuelto nuevamente a la secuestre designada.

**NOTIFÍQUESE,**

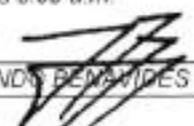
  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá, D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2017

Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

  
JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

161

**MARICELA CARABALI**  
SECUESTRE-PERITO

---

76273 6-FEB-18 11:06

Santiago de Cali, 16 de enero de 2018

*M. Carabali*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores:

*re c j.*

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 1º.  
Bogotá D.C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**RADICACION: 110014003055201001411**

DEMANDANTE: ELIZABETH RAMIREZ RUIZ, ULTIMO CESIONARIO DE G.M.A.C  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL.

DEMANDADO: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

**INFORME DE SECUESTRE:**

**MARICELA CARABALI**, identificada con el No. 31.913.132 de Cali, obrando como auxiliar de la justicia, secuestre del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito informar a ustedes, que el bien mueble **VEHICULO DE PLACAS GUL-702**, lo dejé en depósito provisional al señor **FERNANDO PENAGOS MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.607.211, esposo de la cesionaria **ELIZABETH RAMIREZ RUIZ**, quien se comprometió a cumplir civil y penalmente por el referido automotor.

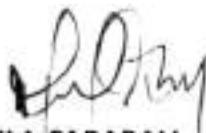
El deposito provisional fue solicitado por el señor **FERNANDO PENAGOS MOLINA**, para evitar gastos de parqueadero y deterioro del vehículo.

El vehículo se encuentra en la CARRERA 22 No. 2-46 Barrio Libertadores de la ciudad de Cali.

Para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,



**MARICELA CARABALI**

Secuestre

Carrera 26M1 No. 42B-39

Cel 320 669 91 29 Y 3164149069

Correo electrónico: samantha4129@hotmail.com

Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución  
JUDICADO PRIMARIO MUNICIPAL  
- 7 FEB 2018 - TA D.C.  
Fecha  
se debe  
con los de  
nacimiento de  
en el artículo 1.º  
de los interesados, per  
legales parientes.  
Secretario (a)

162

**MARICELA CARABALI**  
SECUESTRE-PERITO

---

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2019

Polian  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
1491. 22. 12  
24710\_13-FEB-19 9:49 letn

Señores:

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 No. 14-33 piso 1º.**  
**Bogotá D.C**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**RADICACION: 110014003055201001411**

DEMANDANTE: ELIZABETH RAMIREZ RUIZ, ULTIMO CESIONARIO DE G.M.A.C  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL.

DEMANDADO: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

**INFORME DE SECUESTRE:**

**MARICELA CARABALI**, identificada con el No. 31.913.132 de Cali, obrando como auxiliar de la justicia, secuestre del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito informar a ustedes, que el bien mueble **VEHICULO DE PLACAS GUL-702**, lo dejé en depósito provisional al señor **FERNANDO PENAGOS MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.607.211, esposo de la cesionaria **ELIZABETH RAMIREZ RUIZ**, quien se comprometió a cumplir civil y penalmente por el referido automotor.

El deposito provisional fue solicitado por el señor **FERNANDO PENAGOS MOLINA**, para evitar gastos de parqueadero y deterioro del vehículo.

El vehículo se encuentra en la **CARRERA 22 No. 2-46 Barrio Libertadores** de la ciudad de Cali.

Para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**MARICELA CARABALI**

Secuestre

Carrera 26M1 No. 42B-39

Cel 320 659 91 29 Y 3164149069

Correo electrónico: samantha4129@hotmail.com



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOBOTA D.C.

En la fecha

**14 FEB 2019**

se agregó el

... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...  
 ... de ...

# MARICELA CARABALI

SECUESTRE-PERITO

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2018

*Adrian*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
24789 13-FEB-19 9:48  
7490 21. 12  
*25/11/19*  
*letu*

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 No. 14-33 piso 1º.  
Bogotá D.C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

## RADICACION: 110014003055201001411

DEMANDANTE: ELIZABETH RAMIREZ RUIZ, ULTIMO CESIONARIO DE G.M.A.C  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO  
COMERCIAL

DEMANDADO: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS

### INFORME DE SECUESTRE:

MARICELA CARABALI, identificada con el No. 31.913.132 de Cali, obrando como auxiliar de la justicia, secuestre del proceso de la referencia, muy comedidamente me permito informar a ustedes, que el bien mueble VEHICULO DE PLACAS GUL-702, lo dejé en depósito provisional al señor FERNANDO PENAGOS MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.607.211, esposo de la cesionaria ELIZABETH RAMIREZ RUIZ, quien se comprometió a cumplir civil y penalmente por el referido automotor.

El deposito provisional fue solicitado por el señor FERNANDO PENAGOS MOLINA, para evitar gastos de parqueadero y deterioro del vehiculo.

El vehiculo se encuentra en la CARRERA 22 No. 2-46 Barrio Libertadores de la ciudad de Cali.

Para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

MARICELA CARABALI  
Secuestre  
Carrera 26M1 No. 42B-39  
Cel 320 669 91 29 Y 3164149069  
Correo electrónico: samantha4129@hotmail.com



Comandante en Jefe  
 Rama Armada del Poder Público  
**UNIDAD DE EJECUCIÓN**  
**JUEGOS CIVILES MUNICIPALES**  
**BOGOTÁ D.C.**

014 3000

**14 FEB 2018**

SE 09702 01

El presente documento es válido en todo el territorio nacional.  
 No se permite su reproducción o modificación de ninguna especie.  
 La falta de legibilidad anula el documento.

**AVALUO (55) 2010-1411****ROBINSON BAYONA** <robinsonbayonat@hotmail.com>

Mar 03/08/2021 8:00

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (865 KB)

AVALUO (55) 2010-1411.pdf

Muy buenos días,

Adjunto encontrarán avalúo para el proceso 2010-1411 cuyo Juzgado de origen era el 55 Civil Municipal hoy se tramita en el juzgado 12 ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco la atención prestada.

  
**Quedo atento.****ROBINSON BAYONA TARAZONA**

Abogado Especialista en Derecho Procesal.  
Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Edificio Valdés  
3123234242 -8052397  
Bogotá - Colombia

104

105

**ROBINSON BAYONA TARAZONA**  
Abogado Especialista en Derecho Procesal

Señor(a)  
**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**  
E.S.D.

**RAD:** 11001400305520100141100

**JUZGADO DE ORIGEN:** Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Mixto de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. **HOY MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ (CESIONARIA)** contra **JHOND MARIO GOMEZ ROJAS.**

**ROBINSON BAYONA TARAZONA** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.771.350 de Bogotá y T.P. No. 183.638 del C.S. de la J, obrando para este acto como apoderado de la parte actora **HOY CESIONARIA MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ**, le manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el Numeral 5 Artículo 444 Código General del Proceso, me permito presentar el avalúo judicial del vehículo materia de cautelas en los siguientes términos:

Se trata de un vehículo de las siguientes características:

Automóvil de placas **GUL-702**, MARCA: **Chevrolet**, Línea: **Aveo**, Versión: **Family 1.5 MT 4P CA**, Modelo **2010**, Cilindraje: **1.600**, Servicio: **Particular**, carrocería: **Sedan**, Puertas: **4**, Motor: **F16D34194021**, Chasis: **9GATJ2369AB186370**, Capacidad Ton.: **0.50** Pasajeros: **5** Ejes: **2**, COLOR: **Beige marruecos.**

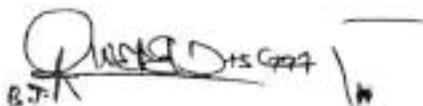
El Avalúo dado al vehículo materia de cautelas es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).**

El avalúo proporcionado para el vehículo fue tomado de la lista de precios que relaciona la revista **MOTOR**, publicada el 28 de Julio de 2021, de la cual se aporta anexo correspondiente para conocimiento del despacho.

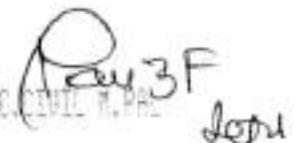
Así las cosas, dejo presentado el respectivo avalúo para que se imprima el trámite que legalmente corresponde.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
B.J.A.

**ROBINSON BAYONA TARAZONA**  
C.C. No. 80.771.350 de Bogotá  
T.P. No. 183.638 del C.S. de la J.

  
OF. EJEC. CIVIL N. 12

96649 5-AUG-21 16:24

6610-234-012

1

Calle 19 No. 5-51 Oficina 302 Edificio Valdés

Email: [robinsonbayonat@hotmail.com](mailto:robinsonbayonat@hotmail.com)

Teléfonos: 8052397- 3123234242

Bogotá D.C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

DECLARADOS ART. 110 C. G. P.

14 OCT 2021 se fija el presente traslado

jurisdiccional en el Art. 114

del cual surge a partir del 15 OCT 2021

29 OCT 2021



## AUTOMÓVILES

CHEVROLET	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
ALTO																	6,0	5,8
ALTO EDICIÓN ESPECIAL																	7,0	6,5
SPARK		22,0	20,5	19,0	17,7	16,5	15,1	14,2	13,0	12,1	11,4	10,6	9,8	9,1	8,5	8,0		
SPARK AA		22,5	20,9	19,5	18,1	16,9	15,7	14,6	13,5	12,6	11,7	10,9	10,1	9,4	8,8	8,3		
SPARK GSE												12,7	11,9	11,0	10,2			
SPARK GT	28,0	26,0	24,2	22,5	20,9	19,5	18,1	16,8	15,7	14,6								
SPARK GT FE	29,0	27,0	25,1	23,3	21,7	20,2	18,9	17,4	16,2	15,1								
BEAT LS 12	30,0	28,8	27,7															
BEAT LT 12	34,0	31,6	29,4															
BEAT LTZ 12	35,0	32,6	30,3															
AVEO 3P 14														11,0	10,2	9,5		
AVEO 3P 14 AA														11,5	10,7	9,9		
AVEO 3P 16													12,8	11,2				
AVEO 3P 16 AA													12,5	11,6				
AVEO SPECIAL EDITION 14 3P AA														13,0	12,1	11,2		
AVEO SPECIAL EDITION 16 3P AA														14,0	13,0			
AVEO FAMILY 4P 15							16,0	14,8	13,8	12,8	12,0	11,1						
AVEO FAMILY 4P 15 AA							17,0	15,8	14,7	13,7	12,7	11,8						
AVEO 15 14														12,0	11,2	10,4		
AVEO 15 16														13,0	12,1			
AVEO 15 14 AA														12,0	11,2	10,4		
AVEO 15 16 AA														12,7	11,8			
AVEO 5P 14														11,5				
AVEO 5P 14 AA														11,0				
AVEO 5P 16														14,0	13,0			
AVEO 5P 16 AA														12,0	11,2	10,4		
AVEO 5P 16 FE														13,0	12,1	11,2		
AVEO EMOTION GTI 16 3P AA														18,5	17,3	16,3		
AVEO EMOTION GTI 16 3P FE														17,0	15,8	14,7		
AVEO EMOTION GT 16 SP AA														17,0	15,8	14,7		
AVEO EMOTION GT 16 SP FE														18,0	16,7	15,6		
AVEO EMOTION GT 16 SP AA AUT														20,0	18,8			
AVEO EMOTION 4P 14																		
AVEO EMOTION 4P 14 AA																		
AVEO EMOTION 4P 16																		
AVEO EMOTION 4P 16 AA																		
AVEO EMOTION 4P 16 FE																		
AVEO EMOTION 4P 16 GLS AUT																		
SAIL 4P 15	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3										
SAIL 4P 15 AA	32,5	30,2	28,1	26,1	24,3	22,6	21,0	19,6										
SAIL 4P 17 AA	33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0	21,4	19,9										
SAIL 4P 17Z	38,0	35,5	33,1	30,9	28,9	27,0	25,3	23,7										
SAIL 5P 17																		
SAIL 5P 17Z	32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3										
CORALY SEDAN LT																		
CORALY SEDAN LT AUT																		
CORALY SEDAN LTZ																		
CORALY SEDAN LTZ AUT																		
SPRINT 2A SERIE																		
SWIFT 1.3																		
EPIKA 2.0																		
EPIKA 2.5 AUT																		
EPIKA 2.5 AUT																		
EPIKA 2.5 2A SERIE AUT																		
EPIKA 2.5 2A SERIE TIP																		
OPTRA 1.4																		
OPTRA 1.4 AA																		
OPTRA 1.6 AA																		
OPTRA 1.6 AA ADVANCE																		
OPTRA 1.8																		
OPTRA 1.8 AUT																		
OPTRA 1.8 HB																		
OPTRA 1.8 HB AUT																		
ESTEEM 1.3																		
ESTEEM 1.6																		
ESTEEM 1.6 SW																		
ESTEEM 1.6 SW AUT																		
CORSA ACTIVE																		
CORSA ACTIVE AA																		
CORSA COUPE																		
CORSA COUPE AA																		
CORSA 1.5P																		
CORSA 1.5P AA																		
CORSA GL 4P																		
CORSA GL 4P AA																		
CORSA GLS																		
CORSA WIND SP																		
CORSA WIND SP AA																		
CORSA WIND GL 4P																		
CORSA WIND GL 4P AA																		
CORSA EVOLUTION 1.4 SP																		
CORSA EVOLUTION 1.4 SP AA																		
CORSA EVOLUTION 1.4 4P																		
CORSA EVOLUTION 1.4 4P AA																		
CORSA EVOLUTION 1.8 1.5P																		
CORSA EVOLUTION 1.8 GLS																		
WINSON B-																		
ZAFIRA																		
FORD	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
LASER 1.3																		
LASER 1.6																		
MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
X3 COUPE																		
X3 NE																		
X3 HS 1.300																		
PROFIT																		
2.1S																		
2.1S AUT																		
2.1S SEDAN																		
2.1S SEDAN AUT																		



MAZDA	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03
316 SEDAN						310	288	268	249	232	216	201	187	173	161	150		
316 SEDAN TIP						330	307	285	265	247	230	214	199	185				
316 HB									340	316	290	274	261	249	237	226		
316 HB TIP																		
320 SEDAN																190	177	
320 SEDAN TIP																		
320 HB						340	316	294	273	254	237	220	205	190	177			
320 HB TIP						320	298	277	257	239	223	207	193	179	167			
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SPORT HB						360	335	301	280									
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDAN						340	316	294	273									
ALL NEW MAZDA 3 1.6 SEDAN TIP						380	353	320	305									
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SEDAN TIP						420	391	357	338									
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SPORT HB						390	363	337	314									
ALL NEW MAZDA 3 2.0 SPORT HB TIP						420	391	357	338									
625 NUEVO MILENIO															160	149	138	128
625 NUEVO MILENIO AUT															170	158	147	137
620													160	147	134	123	113	
620 AUT													200	189	173	161		
623 AUT												230	214	199	185	172	160	
623 AUT FE												240	223	208	193			
ALLEGRO SEDAN 1.6													170	162	154	147	140	133
ALLEGRO HB 1.6													190	181	172	165	157	150
ALLEGRO SEDAN 1.3														95	88	82	76	71
ALLEGRO HB 1.3														95	88	82	76	71
<b>RENAULT</b>																		
LOGAN 1.4 FAMILIER						250	188	173	161	150	139	129	120					
LOGAN 1.4 FAMILIER A.A.						285	190	177	165	153	143	133	123					
LOGAN 1.4 EXPRESSION															100	76		
LOGAN 1.4 DYNAMIQUE															110	85		
LOGAN 1.6 EXPRESSION						270	195	182	169	157	146	136	126					
LOGAN 1.6 EXPRESSION A.A.						315	200	186	173	161	150	139	129					
LOGAN 1.6 DYNAMIQUE						220	205	190	177	165	153	142	132	123	114			
NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE			270	251	234	217												
NUEVO LOGAN EXPRESSION			310	307	285	265												
NUEVO LOGAN DYNAMIQUE			310	307	285	265												
NUEVO LOGAN PRIVILEGE			340	308	284	273												
NUEVO LOGAN PRIVILEGE AUT.			360	335	301	290												
NEW LOGAN LIFE 1.6		330	298															
NEW LOGAN LIFE POLAR 1.6		360	308															
NEW LOGAN INTENS 1.6		420	381	353	338													
NEW LOGAN INTENS 1.6 AUT.		450	419	389	367													
MEGANE 1.4																	65	60
MEGANE 1.4 A.A.														100	93	86	80	75
MEGANE 1.6													110	102	95	88	82	77
MEGANE 1.6 AUT.												115	107	100	93	86	80	74
TWINGO 0.9															56	51	48	45
TWINGO 0.9 A.A.															58	54	50	47
TWINGO 0.9 DYNAMIQUE															70	65	61	58
TWINGO 1.6 AUTHENTIQUE A.A.								130	121	112	103	97	90	84	78			
TWINGO 1.6 DYNAMIQUE								140	130	121	113	105	97	91	84			
CLIO CAMPUS						160	140	138										
CLIO CAMPUS A.A.						165	153	143										
CLIO CAMPUS A.A. BA.						170	158	147										
CLIO RTE																		70
CLIO RDT																		78
CLIO EXPRESSION															95	88	82	76
CLIO DYNAMIQUE 1.4															105	98	91	84
CLIO DYNAMIQUE 1.6 RS																		70
CLIO 000L 1.6															100	93	86	
CLIO 1.6 AUT.																		
CLIO STYLE 1.2																		
CLIO STYLE 1.2																		
CLIO STYLE 1.2 A.A. 0A																		
CLIO SPORTY STYLE 1.2																		
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE						180	167	156	145	135	125	118	108					
SANDERO 1.6 AUTHENTIQUE A.A.						185	172	160	149	139	129	120	111					
SANDERO 1.6 EXPRESSION						230	214	199	185	172	160	149	139					
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE						240	223	208	193	180	167	155	144					
SANDERO 1.6 DYNAMIQUE ST						250	242	225	209	194	181	168	156					
SANDERO 1.6 ST LINE						280	260	242	225	209	195	181	168					
SANDERO 1.6 STEPWAY						290	270	251	233	217								
SANDERO 1.6 STEPWAY FE.						300	275	259	241	224	208	194						
SANDERO 1.6 AUT.						280	260	242	225	209								
SANDERO LIFE		330	307	285	265	247												
SANDERO LIFE POLAR		360	335	311	290	269												
SANDERO INTENSE 1.6 AUT.		410	361	335	300	287												
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE						230	214											
NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE A.A.						280	260	242										
NUEVO SANDERO EXPRESSION						270	251	233										
NUEVO SANDERO DYNAMIQUE						300	288	277										
NUEVO SANDERO AUT.						360	335	311										
NUEVO STEPWAY EXPRESSION						320	298	277										
NUEVO STEPWAY DYNAMIQUE						360	335	311										
STEPWAY INTENS		480	428	398	370													
STEPWAY INTENS CVT		480	446	415	386													
SYMBOL RNA																		58
SYMBOL RNA DA																		60
SYMBOL RNA DA A.A.																		64
SYMBOL RTE																		75
SYMBOL AUTHENTIQUE															80	74	69	64
SYMBOL EXPRESSION															90	84	78	72
SYMBOL ALLURE 1.4															100	93	86	80
SYMBOL ALLURE 1.6															110	103	95	89
NUEVO SYMBOL 1.6 CONFORT																		
NUEVO SYMBOL 1.6 LUXE																		
SYMBOL 1.4 AUT.																		
SYMBOL 1.6 AUT.																		
TWIZY																		

Los precios están sujetos a cambios durante la impresión de la revista. Igualmente, por efectos de la liquidación según la tasa de cambio de monedas extranjeras. Esta tabla de precios fue elaborada por Revista Motor como referencia a los precios promedio de vehículos en el mercado de los "usados, nuevos e importados" de Bogotá hasta la fecha de impresión de este ejemplo, asumiendo buenas condiciones de uso del vehículo y un kilometraje proporcional a su edad (20.000 Km/año). Los precios aquí establecidos no son vinculantes ni obligatorios para ninguna persona, comprador interesado, y por tanto dependerá exclusivamente de la negociación entre dichas partes. Esta tabla es únicamente una guía para libre consulta e interpretación de los interesados. La Revista Motor no garantiza la exactitud de los valores estimados, como tampoco se responsabiliza del uso que los lectores hagan de la información aquí contenida. Derechos reservados CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ  
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 01411 00**

Del avalúo del bien mueble vehículo de placas GUL 702 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P. (fl. 105 a 106).

**NOTIFÍQUESE (2)**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 1º de octubre de 2021

Por anotación en estado n.º 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 NOV 2021

Al despacho del señor/a \_\_\_\_\_ (3)  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Ej(e) Secretar(a) \_\_\_\_\_

  
27 OCT 2021

Al despacho del señor/a \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Ej(e) Secretar(a) \_\_\_\_\_



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10° n.° 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado n.° 11001 40 03 055 2010 01411 00**

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, téngase en cuenta el avalúo del automóvil de placas GUL-702 por valor de \$ 12'000.000, comoquiera que se encuentra fenecido el termino de traslado y no fue objeto de reparo alguno (fls.105 y 106).

De otro lado, por secretaria requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Tramitese y envíese el telegrama aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, se requiere al demandante para que de manera prioritaria acredite el diligenciamiento del oficio n.° 5310 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle del Cauca y del oficio n.° 4656 con destino a la Secretaria de Movilidad de Tuluá (fls.65 y 80).

Asi mismo, deberá allegar el certificado de tradición actualizado de la motocicleta de placas TLI-36A.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**JUEZ**

(2)

<p><b>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</b> Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2021 Por actuación en estado n.° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria, <b>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</b></p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
MARICELA CARABALI  
Carrera 26 N #D28 B 39  
Cali - Valle del Cauca

TELEGRAMA No. T-1121-67

13 0 NOV 2021  
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-055-2010-01411-00 INICIADO POR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ULTIMO CESIONARIO MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ **CONTRA** JHOND MARIO GOMEZ ROJAS (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016, 4 DE JUNIO DE 2021 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

MARIA INES DEL BOTILLO OSPINA  
Profesional de Derecho  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

23/11/2021

109

110

**SOLICITUD REMATE (55) 2010-1411**

ROBINSON BAYONA <robinsonbayonat@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días Apreciados señores,

Adjunto encontrará solicitud de remate dentro del proceso **(55) 2010-1411** de GMAC COLOMBIA SAS  
**HOY MARIA MARGARITA RENDON VS JOHN MARIO GOMEZ**

Acusar recibido.

Gracias.

**ROBINSON BAYONA TARAZONA**  
Abogado Especialista en Derecho Procesal,  
Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Edificio Valdés  
3123234242 -8052397  
Bogotá - Colombia

32791 1-DEC-21 9:40  
32791 1-DEC-21 9:40

DF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-55  
retrp.  
11467-34-12  
GOMEZ  
FS

# ROBINSON BAYONA TARAZONA

Abogado Especialista en Derecho Procesal

Señor(a)

**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E.S.D.

**RAD:** 11001400305520100141100

**JUZGADO DE ORIGEN:** Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Mixto de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. **HOY MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ (CESIONARIA)** contra JHOND MARIO GOMEZ ROJAS.

**ROBINSON BAYONA TARAZONA** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.771.350 de Bogotá y T.P. No. 183.638 del C.S. de la J, obrando para este acto como apoderado de la parte actora **HOY CESIONARIA MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ**, le manifiesto lo siguiente:

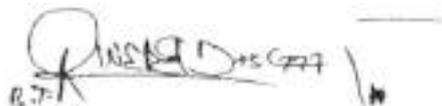
1. **Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate** del vehiculo materia de cautelas dentro del presente asunto. Téngase en cuenta que se ha cumplido con todas las actuaciones jurídico procesales para que se materialice la almoneda.
2. Me permito allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-732625** de propiedad del demandado donde se puede evidenciar que no se embargó el inmueble por cuanto recae sobre el mismo una limitación de afectación a vivienda familiar.
3. También apporto certificado de tradición y libertad de la motocicleta con **placa No. TLI-36A** de propiedad del demandado donde se puede evidenciar que tampoco se han materializado medidas cautelares sobre dicho vehículo.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los requerimientos que ha realizado su digno despacho y así proseguir las actuaciones de presente asunto.

**ANEXO:** Seis (6) folios útiles contentivos de lo precitado.

Del señor Juez,

Atentamente,



**ROBINSON BAYONA TARAZONA**

C.C. No. 80.771.350 de Bogotá

T.P. No. 183.638 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 5-51 Oficina 302 Edificio Valdés

Email: [robinsonbayonat@hotmail.com](mailto:robinsonbayonat@hotmail.com)

Teléfonos: 8052397- 3123234242

Bogotá D.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211122940051438182**

**Nro Matricula: 370-732625**

Pagina 1 TURNO: 2021-492619

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 02-07-2005 RADICACION: 2005-48127 CON: ESCRITURA DE: 17-06-2005

CODIGO CATASTRAL: 760010100219804370001000000010 COD CATASTRAL ANT: 760010121980437001000000001

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2370 de fecha 08-06-2005 en NOTARIA 9 de CALI LOTE 9 MANZANA E-17 CALLE 81B # 23A-04 con area de 44.80M2.  
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO DEL VALLE DEL CAUCA - COMPENALCO VALLE, EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 2370 DEL 08-06-2005 NOTARIA 9 CALI. REGISTRADA EL 17-06-2005. LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO DEL VALLE DEL CAUCA - COMPENALCO VALLE, EFECTUO RELOTEO, POR ESCRITURA 4496 DEL 24-07-2001 NOTARIA 7 DE CALI. LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO DEL VALLE DEL CAUCA COMPENALCO VALLE, EFECTUO DIVISION MATERIAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA #3567 DE 28-06-2000 NOTARIA SEPTIMA DE CALI REGISTRADA EL 19-07-2000. LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO DEL VALLE DEL CAUCA COMPENALCO VALLE VERIFICO DIVISION MATERIAL POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 4329 DE 01-12-99 NOTARIA SEXTA DE CALI REGISTRADA EL 27-12-1999. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO DEL VALLE DEL CAUCA COMPENALCO VALLE ADQUIRIO POR PERMUTA A SOC. INVERSIONES AGROPECUARIAS VASQUEZ S.C.A INAGROVAS POR ESC.3308 DEL 14-09-98 NOT.6 CALI REG.4-12-98. INVERSIONES AGROPECUARIAS VASQUEZ S.C.A ADQUIRIO POR COMPRA A SIERRA VDA VELEZ LILIAM POR ESC.629 DEL 26-3-80 NOT.13 BOGOTA REG.14-5-80. LYLIAM SIERRA DE VELEZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON ARCESIO VELEZ MARULANDA, SEGUN SENTENCIA DEL 22-09-58 DEL JUZG.7 CIVIL DEL CTO-BOGOTA, REGISTRADA EL 06-11-58. ARCESIO VELEZ MARULANDA ADQUIRIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUN SENTENCIA DE 31-07-58 DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO CALI, REGISTRADA EL 02-09-58. SENTENCIA PROTOCOLIZADA POR ESC.#3095 DEL 13-09-58 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 30-10-58.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 81 B # 23 A - 04 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE URB. VALLEGRANDE SECTOR E - LOTE 9 MANZANA E-17 CALLE 81B # 23A-04

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

370 - 732117

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-48127

Doc: ESCRITURA 2370 del 08-06-2005 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RELOTEO: 0924 RELOTEO - BOLETA FISCAL 10265839-2005

112



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211122940051438182

Nro Matricula: 370-732625

Pagina 2 TURNO: 2021-492619

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 12:21:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE

X NIT.890.303.093-5

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78996

Doc: ESCRITURA 4005 del 31-08-2005 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$26,205,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR-B.F10289574/2005-PRIMERA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT# 8903030935

A: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO

CC# 6445483 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78996

Doc: ESCRITURA 4005 del 31-08-2005 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA -TERCERA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO

CC# 6445483

A: FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: GOMEZ HERNANDEZ JOAN MAURICIO

A: GOMEZ HERNANDEZ SEBASTIAN

A: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO

CC# 6445483 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78996

Doc: ESCRITURA 4005 del 31-08-2005 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -TERCERA COLUMNA-LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO

CC# 6445483 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78996

Doc: ESCRITURA 4005 del 31-08-2005 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA INDETERMINADA-B.F10289574/2005-SEGUNDA COLUMNA-  
COMPARECE SARA EVA HERNANDEZ VELEZ EN CALIDAD DE CONYUGE DEL COMPRADOR Y CONSIENTE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESTA  
ESCRITURA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO

CC# 6445483 X

A: BANCO GRANAHORRAR

HI

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211122940051438182**

**Nro Matrícula: 370-732625**

Página 3 TURNO: 2021-492619

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-04-2011 Radicación: 2011-36842

Doc: OFICIO 2148 del 15-09-2010 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL- 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**A: GOMEZ ROJAS JOHN MARIO**

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-04-2011 Radicación: 2011-36843

Doc: OFICIO 380 del 31-03-2011 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EMBARGO OFICIO #2148/15-09-2010, CORRIGIENDO EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SIENDO EL CORRECTO JOHN MARIO GOMEZ ROJAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BBVA COLOMBIA

**A: GOMEZ ROJAS JOHN MARIO**

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 27-05-2013 Radicación: 2013-42343

Doc: OFICIO 216 del 24-01-2013 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6,7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO,SE DEJA SIN EFECTO EL OFICIO # 2148 DEL 15-09-2010 Y 380 DEL 31-03-2011 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO BBVA COLOMBIA

**A: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO**

CC# 6445483

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-77244

Doc: ESCRITURA 3877 del 11-09-2021 NOTARIA DIECIOCHO de CALI

VALOR ACTO: \$18,144,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA PARCIAL EN ESTE INMUEBLE ESCRITURA 4005 DEL 31-08-2005 NOTARIA NOVENA DE CALI

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA

NIT# 8600036201

**A: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO**

CC# 6445483

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211122940051438182**

**Nro Matricula: 370-732625**

Pagina 4 TURNO: 2021-492619

Impreso el 22 de Noviembre de 2021 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-492619

FECHA: 22-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



Concesionario de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada  
NIT. 900.059.275 - 8



76834000

Pag: 1 de 2

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: TLI36A

23/11/2021 14:28

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehículo con las siguientes datos:

Placa:	TLI36A	Cilindraje:	90	Regrabado
Clase Vehículo:	MOTOCICLETA	Numero de Motor:	C90E2132610	No
Tipo Servicio:	PARTICULAR	Numero de Serie:		No
Marca:	HONDA	Numero de Chasis:	2132610	No
Linea:	C 90	Tipo Doc. Importacion:		
Modelo:	1997	Nro.Docto. Importacion:	060002217	
Color 1:	AZUL	Fecha Doc Importacion:	26/11/1996	
Color 2:		Ciudad Importacion:	CALI	
Color 3:		Estado vehiculo:	ACTIVO	
Tipo Carrocería:	MOTONETA	Empresa:		
Nro Puertas:	0 Pasajeros: 2	Organismo:	**	
Capacidad Carga:	0			

ACTUALES PROPIETARIOS:

Nit Cc	Nombre	%
6,445,483	GOMEZ ROJAS JHOND MARIO	100

HISTORIAL DE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD Y/O PENDIENTES JUDICIALES:

Tipo Alerta	Entidad Alerta	Estado	Fecha Alerta	Fecha Levantada
PRENDA A FAVOR DE	ALIADAS S.A.	Levantada	12/06/1996	05/07/2001

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

Nit Cc	Nombre	Porcentaje	Fecha
6,445,483	GOMEZ ROJAS JHOND MARIO	100	18/12/1996

HISTORIAL DE TRAMITES

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite
------------	-------------	---------------------

FIRMA AUTORIZADA

Carrera 30 Callejón Morales - Tuluá - Valle del Cauca - Teléfonos: 602 232 0060 - 602 232 0640 - 602 232 0114  
Este Documento No tiene Validez Sin la Firma Autorizada de la Entidad  
www.sitttulua.com  
Tuluá - Valle del Cauca

114



Concesión de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Bienes Personales  
NIT. 900.059.275 - 8

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE TULUA



76834000

Pag: 2 de 2

CERTIFICADO DE TRADICION PLACA: TLI36A

23/11/2021 14:23

Certificamos que en esta Entidad reposa el Historial del Vehiculo con las siguientes datos:

**HISTORIAL DE TRAMITES**

Fecha Tram	Cód Tramite	Descripción Tramite	Porc:
05/07/2001	803	QUITAR ALERTA (SL)	
18/12/1996	102	REGISTRO INICIAL MOTOS	
Nit CC: 6,445,483		Nombre: GOMEZ ROJAS JHOND MARIO	100



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

Carrera 30 Calle 10 No. 10-10 Tuluá - Valle del Cauca  
Teléfono: 602 252 0063 de 602 252 0040 al 602 252 0044  
www.sitttulua.com  
Tuluá - Valle del Cauca





JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 01411 00**

Vistos los escritos que anteceden, se le advierte al interesado que, si su interés es rematar la motocicleta de placas TLI36A, es indispensable que cumpla con los presupuestos del parágrafo primero del artículo 448 del Código General del Proceso, comoquiera que revisado el certificado de tradición es claro que la prenda sobre el bien fue levantada el 5 de julio de 2001, por lo tanto, no existe impedimento alguno para registrar la medida de embargo comunicada mediante oficio n.º 4656 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Tuluá (fl.80). Se requiere al área de atención al usuario para que de inmediato tramiten y envíen el oficio en mención, conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. **Cúmplase.**

Ahora, respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 370-732625, se evidencia que es cierto que no es posible registrar la medida de embargo, teniendo en cuenta que se encuentran inscritas en las anotaciones n.º 3 y 4 constitución de patrimonio de familia y afectación de vivienda familiar respectivamente, desde septiembre 29 de 2005 y a la fecha se encuentran vigentes. Por lo anterior, obre en autos el certificado de tradición y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes (fls.111 a 113).

De otro lado, el oficio n.º 678 del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá (fl.66), obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, en el que se da a conocer que el proceso 2010 423 fue terminado y ordeno dejar sin efectos la solicitud comunicada mediante oficio n.º 1051 del embargo de remanentes al interior del presente asunto.

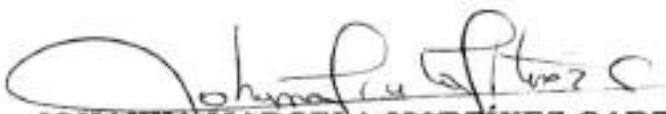
Así mismo, por secretaria requiérase a la secuestre designada en el sub lite, para que de manera urgente cumpla el deber que tiene de comunicarse con la actual demandante cesionaria Margarita Maria Rendón Vásquez, para que manifieste si recibió el automotor de placas GUL 702 de parte de la cedente Elizabeth Ramirez Ruiz, considerando que esta última lo poscía en depósito provisional. Hecho lo anterior, presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Igualmente, requiérase a la demandante cesionaria Margarita María Rendón Vásquez para que de manera inmediata informe si la cedente Elizabeth Ramirez Ruiz le entrego el carro de placas GUL 702, en caso afirmativo, debe comunicar a este despacho la dirección del parqueadero en el que se encuentra el bien y prestar caución en cualquiera de las formas previstas en la ley por valor de \$ 12'000.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Tramitense y enviense los telegramas aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, se requiere a la parte demandante para que de manera prioritaria allegue el certificado de tradición actualizado del rodante con placas GUL 702, con el fin de constatar que se encuentre registrada la medida de embargo comunicada a través del oficio n.º 1936 (fl.17).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**  
**JUEZ**

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2022

Por anotación en estado n.º 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calles 15 # 10-61

04 FEB 2022

Señora:

MARICELA CARABALI  
Carrera 26 N # D28 B 39  
Cali - Valle del Cauca

TELEGRAMA No. TOECM-0222NC-154

FECHA DE ENVÍO

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-055-2010-01411-00 INICIADO POR GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ULTIMO CESIONARIO MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ **CONTRA** JHOND MARIO GOMEZ ROJAS (JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016, 4 DE JUNIO DE 2021 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 28 DE ENERO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.; ASÍ MISMO SE REQUIERE PARA QUE DE MANERA URGENTE CUMPLA EL DEBER QUE TIENE DE COMUNICARSE CON LA ACTUAL DEMANDANTE CESIONARIA MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ, PARA QUE MANIFIESTE SI RECIBIÓ EL AUTOMOTOR DE PLACAS GUL702 DE PARTE DEL CEDENTE ELIZABETH RAMIREZ RUIZ, CONSIDERANDO QUE ESTA ÚLTIMA LO POSEE EN DEPOSITO PROVISIONAL.

ATENTAMENTE.

  
MIGUEL ÁNGEL CHIRIBÍAS  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Solicitud remate (55) 2010-1411

ROBINSON BAYONA <robinsonbayonat@hotmail.com>

lle 03/02/2022 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenos días apreciados señores

I. Adjunto en archivo PDF solicitud de fecha para remate dentro del ejecutivo de GMAC Colombia S.A. contra Jhon Mario Gomez Rojas con radicado (2010-1411.

Acusar recibido

Gracias.

ROBINSON BAYONA TARAZONA

Abogado Especialista en Derecho Procesal.  
Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Edificio Valdés  
3123234242 -8052397  
Bogotá - Colombia

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 8:00 a. m.  
Para: j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: No se puede entregar: Solicitud remate (55) 2010-1411

No se ha podido entregar el mensaje a  
j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una regla de flujo de correo personalizada creada por un administrador en cendoj.ramajudicial.gov.co ha bloqueado el mensaje.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

robinsobayonat Office 365 cendoj.ramajudicial...  
Remitente Acción necesaria  
Bloqueado por una regla de flujo de correo

Solución

Un administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co ha creado una regla de flujo de correo personalizada que bloquea los mensajes que cumplen ciertas condiciones y parece que su mensaje cumple una o más.

- Compruebe el texto anterior para ver si hay algún mensaje personalizado del administrador de correo que explique por qué se bloqueó el mensaje y cómo se puede solucionar. Por ejemplo, eliminar palabras prohibidas del mensaje o enviarlo desde una cuenta de correo distinta podría ser suficiente.

Si lo ha intentado y no logra solucionar el problema, puede ponerse en contacto con el administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co para ver qué se puede hacer. Aunque es poco probable que el administrador quite o relaje la regla, si usted tiene la legítima necesidad de entregar el mensaje, podría ofrecerle alguna ayuda sobre cómo hacerlo.

15317 17-FEB-22 14:23

15317 17-FEB-22 14:23

OF. EJEC. CIVIL M. PR.

Pilar  
E4  
Letra  
1383-32-012

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.7.1, ETR

Este error se produce porque un administrador de correo en cendoj.ramajudicial.gov.co creó una regla de flujo de correo personalizada que bloqueó el mensaje del remitente

P.S.  
4

En algunos casos, el remitente puede cambiar el mensaje para que deje de infringir la regla. Sin embargo, dependiendo de las condiciones de la misma, es posible que la única manera de entregar el mensaje sea cambiar la propia regla, algo que solo puede hacer un administrador de correo electrónico en cendoj.ramajudicial.gov.co. Aunque es posible que la regla tenga un fallo involuntario o sea más estricta de lo que los administradores pretendían, también puede ser que su funcionamiento sea exactamente el que se buscaba.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación: 3/02/2022 2:38:44 a. m.
Dirección del remitente: robinsonbayonat@hotmail.com
Dirección del destinatario: j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Solicitud remate (55) 2010-1411

Detalles del error

Error detectado: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generado por: MN2PR01MB6046.prod.exchangelabs.com

Salto del mensaje

Table with 6 columns: SALTO, HORA (UTC), DE, PARA, CON, TIEMPO DE RETRANSMISIÓN. It lists 5 hops of the message, including details like recipient addresses and server information.

Encabezados del mensaje original

ARC-Seal: i=2; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=pass;
b=La49k/BstSgPq4bcLxbEQzpJqMblIwLafpxCZvXFuBkSgN5TIYzGPHqM25HFnp8nFUjB028TL2M3bEMBLGqC0ASjoG/Y69ph0Yq6JHxGBLID4P4eNSeSbxgs91VGwAW0
380LA3Hz+V8x/3WuhqX055b0+X7Hr3InvmBMLo/LTUc8EDC1rDPkluQtXyV3T/j8uVloTD6taupQQPbigUj16KpRj6k55nakt1g/Ry6n0tx6x90VFe/A7bGTryotLM1
Y0h6MGPM0byITJu51a7mfM8X6gV6ULLQIYewGJqfLABrjLDfLThen0MA/XVZV1JRS+qVz0D1XU8M1R1YQ==
ARC-Message-Signature: i=2; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=7GEIRH+1ebVoi2q0b8k6ox8Gwpr/LQ4yr54QY5CWQEo=;
b=BpwJ+XmS18tcW7h4rMkWi4zF/nz+MAudXMGSp80375AaKDu6Rp+Kc2Z18tE7oLXxetrnQBTJ8w9s0tk85//SgC1S113X7RHMxz1gwxRhetFY9FPw2uS1whXvcoJT
c0JYp/n+YnlL4JzgVq8xyRd71YTGndRSnICR3d19M8yC013DwN2g3KGMc+dj1JxEmI3qTXBICGnm3M7W4ry9pYrWl4T4RE1ov1lw1Nqfrp9auFtAxebWcB2xjFwN1YVvIg
196DK7yz5WyuG8nIKZ6br/nfz3ws7rc04MarLy/fb0bog5JZq1NOK8+V+Vv6ZwV80+zYPT5s1/q1Qy7vMA==
ARC-Authentication-Results: i=2; mx.microsoft.com 1; spf=pass (sender ip is
40.92.40.36) smtp.rcpttodomain=cendoj.ramajudicial.gov.co
setp.mailfrom=hotmail.com; dmarc=pass (p=none sp=none pct=100) action=none
header.from=hotmail.com; dkim=pass (signature was verified)
header.d=hotmail.com; arc=pass (0 oad=0 ltid=1)
Received: from SN4PR0201CA0023.namprd02.prod.outlook.com
(2603:10b6:803:2b::33) by MN2PR01MB6046.prod.exchangelabs.com
(2603:10b6:208:18a::38) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4951.12; Thu, 3 Feb
2022 13:00:19 +0800
Received: from SN1NAM02FT0029.eop-nam02.prod.protection.outlook.com
(2603:10b6:803:2b::cafe::cc) by SN4PR0201CA0023.outlook.office365.com
(2603:10b6:803:2b::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,
cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4951.11 via Frontend
Transport; Thu, 3 Feb 2022 13:00:19 +0800
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 40.92.40.36)
smtp.mailfrom=hotmail.com; dkim=pass (signature was verified)
header.d=hotmail.com; dmarc=pass action=none
header.from=hotmail.com; comauth=pass reason=100
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of hotmail.com designates
40.92.40.36 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com;
client-ip=40.92.40.36; helo=NAM10-BN7-obe.outbound.protection.outlook.com;
Received: from NAM10-BN7-obe.outbound.protection.outlook.com (40.92.40.36) by
SN1NAM02FT0029.mail.protection.outlook.com (10.97.4.175) with Microsoft SMTP
Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id
15.20.4951.12 via Frontend Transport; Thu, 3 Feb 2022 13:00:19 +0800
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=eoSNG3BU+HqyqA+dA0D1xALWS1tkyordcVPgoshPn14fkDEHxsBAAzDBcgaNL6PXQ12xOkeLlp1fB7eYqvQ2nSocdsEjw8QI7dq1N5e0CF/SSfr6k73pNc1CSFT0GFjK
+Q8lgGpTeQvTHBGCJrDwNgs88c8jduQp2L9Up/uLLb08PH/NOABZGqW1MYARwh0wRweZHPi3X9cnaEGP061s1XDe+0wAxpD0XVnkxG/Bq4zotNkTpgNsBnZMYv6pQXv
zbSYH56F7Jcrfoboh1IMavu8ckQbnSS5JzqkNRcpG9Tnyvone5qkhpQRfG5acsDZd72HyDwuvFtcF435A==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;

s=arcselector9901;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;  
 bh=7GEIRH+lebVoi2qDBk6ox8Gwpr/LQ4yr54QY5CWQEo=;

b=Qyvhaw/XYLW5aw9RwUsvYQOTDmDVTQdJfZKOh/3ioAGFR6kUpLD+idJnc591B+bx21E3Ji6fRhlg2x7FB2zX8ZewIVB82BwvJFPwy2ktnLe8cJDO+sv91Jdw5H3VrKn2nT9TB8DCqg+JDO34NE8PT/xns9D2Tm4DBXf958NgssxEgpxQXDt0RRcAVpk0tdmd8MwE049+3vQdJzk+M80YzRtnIYImeu5AKC4h7p9noIs7bYBXCLLq6SA13Oq9+F223R87IP7f6m5sg0VnQ002b65k91k34HrESYKxoh8NAHgvELU8h1x3auc67tR1u30Ec51yu/wH100e0sBrPSKlg==  
 ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=none; dmarc=none;  
 dkim=none; arc=none  
 DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com;  
 s=selector1;  
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;  
 bh=7GEIRH+lebVoi2qDBk6ox8Gwpr/LQ4yr54QY5CWQEo=;

b=S+6DCrR/zuNz20CvnrChbz1w4219ewLoP14J0/VoehZhunT733rQ+GnTuw0vTfAc2yKlyT1jKEFVGNqEwfxTTEXTowFDBn15fkNgkMpfuIpaETj5EY2kjGQe/qnAnaLGSuRD/ycyX7YdvMwPsc3aEgOU/s01+so2EgeK7bLVGqJv+TtvK15FCv09sb+KEEB8TLIN77FG1aRdFjXw3OJLHPE6oER/Q8V5IA2nEQIQDPnSVRN86PFP1kJeMLHMd59xY90saQFLd5SiGhVOCBahsioyilUvYIugLfvFkGpweMdXX2+qMeV5+9F20HrTpyCuMTQvW9Gmnl tatMY9jvwA==  
 Received: from MN4PR02MB7267.namprd02.prod.outlook.com (2603:1066:303:7b::6)  
 by MN2PR02MB6829.namprd02.prod.outlook.com (2603:1066:208:199::13) with  
 Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2,  
 cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4951.12; Thu, 3 Feb 2022 13:00:17 +0800

Received: from MN4PR02MB7267.namprd02.prod.outlook.com  
 ([fe80::2d31:5a6c:cf6:6f56]) by MN4PR02MB7267.namprd02.prod.outlook.com  
 ([fe80::2d31:5a6c:cf6:6f56]) with map1 id 15.20.4951.014; Thu, 3 Feb 2022  
 13:00:17 +0800

From: ROBINSON BAYONA <robinsonbayonat@hotmail.com>  
 To: "j12ejecrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co"  
 <j12ejecrbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil  
 Municipal - Seccional Bogota  
 <servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Solicitud remate (55) 2010-1411  
 Thread-Topic: Solicitud remate (55) 2010-1411  
 Thread-Index: AQHYGkXQROR3GughEaxGI7bhW+g0A==  
 Date: Thu, 3 Feb 2022 02:38:44 +0800

Message-ID: <MN4PR02MB7267E72B88C38BC3D358EA18AB289MN4PR02MB7267.namprd02.prod.outlook.com>  
 Accept-Language: es-CO, en-US  
 Content-Language: es-CO  
 X-MS-Has-Attach: yes  
 X-MS-TNEF-Correlator:  
 x-ttn: [yoAYhsCseE4A1RR1XKnaDvs1If4htUCOYIKRugwiFCdgkLgGpP7XMuVyb1Qj926y]  
 X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 2e3ac0fd-921f-4a25-9960-08d9e71521a1  
 x-ms-traffictypediagnostic:

MN2PR02MB6829:EE\_SN1NAM02FT0029:EE\_MN2PR01MB6046:EE\_  
 X-Microsoft-Antispam-Untrusted: BCL:0;  
 X-Microsoft-Antispam-Message-Info-Original:  
 K0zYoSruhJ+qLtoRDdxGB4vPY9zYvPze5jg59x8AMupPq8d4ikEepX5T8sZJjIBcQnYySusencdZ1FcrBYnGHCIX0rhIn2+M9CnJndqzQvGL0WnJ48N1A2U3N2fq1ALRoYgYgyvDFEDkKqAUJDn8Gh65Y7qFX6X3nr72s8J8Q0XEUdTSJHYr8XwTd7L0wVzhnX81kFKYMP3tjZNEUM5XEaG6G1RL1HnXth8r80cPIrtlj4g+gxpddjacoDqMMKzxw9MKJi0y77b8adR9M90MBo1wkuUzyfmb2y9mAZnVxelapFFUdoeMM0Xdxjx8wFy2MU/Bzo4LUdKkvdOP83UaH0ybfF9De5GqdE29x7c9vpE1QdsZ8ezIUOSgUOSaKdzf87uFXcYakT v2E9DP3vNfV7JvR9Fi0+Yq3Z1PKMphCe82MY9IofIaoc9HCASIEonrUJZbT3QJHQXRGSPbsEsQwIMYMEVTHYIvVYHa59z1V9+Gwx1zrM+uIuhQ1EHYDarfnP281NFFTZfdq/kUjPS3/2A==

X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-Original-ChunkCount: 1  
 X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-Original-0:  
 =?us-ascii?Q?JGG6IY5RjVULw2AG4KoHl2dHqZaCg2dwgFosM6o8TKAc75pSFP4f9q71F3?=  
 =?us-ascii?Q?cnUQWbvtw1jPHL705xR5aEd9cPt4NYLBA8MDjAaZAH+vipJ0IM+9d1VX16T?=  
 =?us-ascii?Q?g/fw5caq1I0g18o51b8cpVcvfzvaDc8BmFR51GEm92AF11++4xrTFxANoh?=  
 =?us-ascii?Q?wVlWQzvp1a56H44EG663GwCInU+P5evcA140N26ZbjAX3vQqAnjLoURnd7Vr?=  
 =?us-ascii?Q?WKTLLAgylZa6PdoPYT82QgcV7IS7nz9m9uns1k00wYKK1BxLUBi8d300DRU1?=  
 =?us-ascii?Q?7+ZUADYd56gfupnuns0DMREc6fmVhiESP1BkRcTq4n0cd5+/s1EE7pvn5GHs?=  
 =?us-ascii?Q?/3D9LubukhrUxMm6QnT1kC4h1J/+X0jk08A5SNQLaFnlsem26t5MopN2nZ)?=  
 =?us-ascii?Q?e/X35Z0XVogp8sxxH60QnBfhdY6qSTjMVH41bjOCHzTvQChFvxduPhAAQE?=  
 =?us-ascii?Q?tdh4L1r4NfLNE60p4/cybfhdHdQw@GPOsT1vT11CtsJkyX077ahuLjOwa5wz?=  
 =?us-ascii?Q?TJer6ak5oolQXqyh0xmYs/885Vks8VkmexAECvK11z17vaoD17uxoto35p?=  
 =?us-ascii?Q?gRALdYXcqUPQAR1JG+bWfCh14BFchhUJ62qyENi0p811LulaxNYX75MjeyP?=  
 =?us-ascii?Q?ohKreYBU0KbJanxfz7PQrUvpOEj4AttwUwEa91M641iz20+q1gxD1JdTHx?=  
 =?us-ascii?Q?7eugk6iswx4gqs/ZBG5539rKZZRixLIA4pkk080Zmx6vnrZsrurB800zLIsP?=  
 =?us-ascii?Q?KXNwMjnv5ctRMLAhrUhp4G9XPYA1JFXg+YE5eA02Mp8qXRJulzpqXcFstfVA?=  
 =?us-ascii?Q?9GZyZjkLyLQX3M1F45VBoUQBnrYv0ZXxIb+NPHeVkb8NxlE7A137x++DM1K9?=  
 =?us-ascii?Q?iuhwORfo+QITU4614g/BvtMb2b0MhAhFLtHZ3UTUhtSZ15a0az2UURcad51?=  
 =?us-ascii?Q?0PAFX81D1JAclxns3bVYZPPq4tXyHk/OXX+ScXrXaAtaf1vS/Ljw8X8baw?=  
 =?us-ascii?Q?UK1FeAou9gdHAXY8KH3H5+ZVw=3D=3D?=  
 Content-Type: multipart/mixed;

boundary="004\_MN4PR02MB7267E72B88C38BC3D358EA18AB289MN4PR02MB7267nampr..."  
 MIME-Version: 1.0  
 X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MN2PR02MB6829  
 Return-Path: robinsonbayonat@hotmail.com  
 X-EOPAttributedMessage: 0  
 X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0  
 X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStripped: SN1NAM02FT0029.eop-nam02.prod.protection.outlook.com  
 X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersPromoted: SN1NAM02FT0029.eop-nam02.prod.protection.outlook.com  
 X-MS-PublicTrafficType: Email  
 X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id-Prvs:  
 fc18dfcd-8b20-4359-c979-88d9e715209b  
 X-MS-Exchange-AuthAsSourceProperties: SA|SL  
 X-MS-Exchange-Organization-AuthSource: OLM:1051;  
 X-Microsoft-Antispam: BCL:0;  
 X-Microsoft-Antispam-Message-Info:  
 =?us-ascii?Q?HuaYnndcQgT81qF9u148jgr5oAgnDF0E5GAIx032svy11aUqGb2QYpRW8Nrj?=  
 =?us-ascii?Q?A3+c5R4CTsofEcrhIBUQra8gEYpEhcQKzjKVCIKLV+sUfsECvk8H/BAg62nL?=  
 =?us-ascii?Q?H20/h79STwS0ZRo0N4v7DAatud201Yj7sFc9HYMKYHT13a+E+0d4ghq+sFC0?=  
 =?us-ascii?Q?JdI2MBC0mEgN1fk9Xc6FyhRzCh+BrNrA99x+iKFtwvqsOMQZ5ivZqb0RMwte?=  
 =?us-ascii?Q?musF/4hTWAHALQ14eNgt9QHteRQDBH6k4W4Srnw7c61gPjzZbyXuNedJ2?=  
 =?us-ascii?Q?9y15Ug60OUWIRYyb+6cjkGysE2RrL3Xu0veaz200gX8Edx2Nkg/8p28/?=  
 =?us-ascii?Q?kz9mYRHUbjulBZruYQUf4cN8VH9XniMQf849tocrwbe+7auMHd9zAQq6dik?=  
 https://outlook.office.com/mail/servicioalusuariocombta@cendoj.ramajudicial.gov.co/AAMkADE1ZDBINDVLWU40GEINGQzMy1YzVILTAXOWRIMTd... 3/4

=?us-ascii?Q?H2j6m711D/Tc188EUM4y5KJ6DcC6EX09Exc9psANp6vJ5KH9D9rW5hT82sU?=  
=?us-ascii?Q?XR9hvg2eHftUVDJjnMwpzCwnFunZEMw8FupzRoX8uovvuyMETG5m186AyMht?=  
=?us-ascii?Q?w6GdMaopngP/4kFXDcox18M2cKt+00Ew7MsqxdgH63Hfr+z0UAPAGJ11URrL?=  
=?us-ascii?Q?95a5I2bE59d7tPwz6ABbvY1mIcVqwx7pU/btu+zN1d9/WUcAkCFHJOC+XWZq?=  
=?us-ascii?Q?vYcA14ySP6HyecCJ5LFBzjpT83D+MK1R455F1k3JQ14Y3JUPctPI50abPUAH?=  
=?us-ascii?Q?zNskT41x8T4yeqq3Q0c/Ta51FdAW/nUR7KN537nya61W5JFQMN0aQn70nknz?=  
=?us-ascii?Q?qT03e2hybebZ0Hp8X1E8YeQ0NnefHRZ9u5effNn7AUbIbsHLFq2BTKk709zY?=  
=?us-ascii?Q?hBqYuE08sF1VGBw6PjqV2s8VcpwBX2s5zoeVbMuqpaCIXFMq1bbFna8xqWYX?=  
=?us-ascii?Q?jphQE0M01t+s02GpFHFbhEk7bUo4kV3ng68bewgP90xTHP+xVY4VS+g7B+UE?=  
=?us-ascii?Q?ZE710XuHdujOsDHjZEc4H238s3RoXpa704frRdce4kYNLOVrZGZq1nv4GJAR?=  
=?us-ascii?Q?pl1LUM/3xPBqnfFD0XYgqcKr9TzkYNgEvh12ygDBIoPzHAU/w4LNvsbbnw2N?=  
=?us-ascii?Q?odTkuTRCB+gv96b08UgI+s2CVZtwf2s055H6EQjmemo+jJ11Pp3VYRFFwJE?=  
=?us-ascii?Q?zhIy+cNn8XqsNAzT6MkrjPz37EXcz7XK6NC85TKonVYZ/16h5zIaw/j3x2v?=  
=?us-ascii?Q?6dUCec2n78ifps0000GV001PIg8Arh+mn2cvXu8RB/wuRALTzBfdhFR55Fgy?=  
=?us-ascii?Q?IxwVzjsd7TanpZL4Io9mf4sQbpt1Tju480ebNA3o2L3QNB10QH3enlf2GBI?=  
=?us-ascii?Q?nMKpTwsQXlVu8s1TQc97v37gbihOsKkJ6eaAbEBCrR1UYaZ+H2Bvf8wI/Cb?=  
=?us-ascii?Q?rcoPoM9FK6r1ICNSaNc3t4MoG6cneW1jzX8F8Uxq6Z3S1F13S89R1vWxvBfh?=  
=?us-ascii?Q?dWGTepMTMyYiWLFVIMym10yXY3gr720GVdMFSbyIR49JK0vUL8kM5bsCJTq?=  
=?us-ascii?Q?Kq221zU10pahAY1H6zBzBvyR4FvJ2QkIFwGrVjV/B1gnMNFv6w3CNC0FXz?=  
=?us-ascii?Q?7ngg8t7+7X1o2NbcMcnPn2k8/80VaZ3G4py7r62kjinAjuTSnscY1urTgNP+X?=  
=?us-ascii?Q?2k0F5FxxZ2RM38wEcaNDMgp4L3T2ViK4xhnj9/XpfpUGeMsQHs7qHynb2yv?=  
=?us-ascii?Q?1pYk1xttd29Ijw0JUXbYCYZDXyBjYwJC9zP2hP1M9WjExjJH/sGR5ZdJaCyxH?=  
=?us-ascii?Q?slFq/SJqzRLYesDMK7Yx3Kx+fc01GPHBkYswv6N/u04zIQX4ZbaCBUwayhh?=  
=?us-ascii?Q?xZg8KU84F7w78A=3D=3D?=-

X-Forefront-Antispam-Report:

CIP:40.92.40.36;CTRY:US;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:NAM18-BN7-obe.outbound.protection.outlook.com;Prt=aa11-bn7nam18olk2036.outbound.protection.outlook.com;CAT:NONE;SFS:(13230001)(4636009)(84050400002)(33656002)(7696005)(20085005)(6666004)(86362001)(8676002)(1096003)(6506007)(9686003)(52536014)(19627405001)(336012)(55016003)(26005)(566030002)(356005)(82202003)(21480400003)(110136005)(7636003)(60970200005);DIR:INB;

X-MS-Exchange-CrossTenant-OriginalArrivalTime: 03 Feb 2022 13:00:19.2954 (UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 2e3ac0fd-921f-4a25-9960-08d9e71521a1

X-MS-Exchange-CrossTenant-Id: 622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b

X-MS-Exchange-CrossTenant-RMS-PersistedConsumerOrg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-CrossTenant-rms-persistedconsumerorg: 00000000-0000-0000-0000-000000000000

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: SWINAMB2FT0029.eop-nam02.prod.protection.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Anonymous

X-MS-Exchange-CrossTenant-FromEntityHeader: Internet

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: NK2PR01MB6046

# ROBINSON BAYONA TARAZONA

Abogado Especialista en Derecho Procesal

Señor(a)

**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E.S.D.

**RAD:** 11001400305520100141100

**JUZGADO DE ORIGEN:** Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá.

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo Mixto de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
**HOY MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ (CESIONARIA)** contra JHOND MARIO  
GOMEZ ROJAS.

**ROBINSON BAYONA TARAZONA** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.771.350 de Bogotá y T.P. No. 183.638 del C.S. de la J, obrando para este acto como apoderado de la parte actora **HOY CESIONARIA MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ**, le manifiesto lo siguiente:

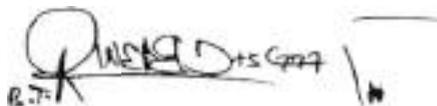
1. Me permito allegar el certificado de tradición y libertad del rodante identificado con la placa **GUL-702** de propiedad del demandado, tal como lo solicitó su despacho, en aras de continuar el trámite pertinente.
2. Por otra parte, le manifestó al despacho que es deseo de mi cliente cesionaria **NO hacer efectivo el embargo sobre la motocicleta con placa No. TLI-36A** de propiedad del demandado.
3. **Finalmente, Solicito fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate** del vehículo materia de cautelas dentro del presente asunto. Téngase en cuenta que se ha cumplido con todas las actuaciones jurídico procesales para que se materialice la almoneda.

Lo anterior, para dar cumplimiento a los requerimientos que ha realizado su digno despacho y así proseguir las actuaciones de presente asunto.

**ANEXO:** Dos (2) folios útiles contentivos de lo precitado.

Del señor Juez,

Atentamente,



**ROBINSON BAYONA TARAZONA**

C.C. No. 80.771.350 de Bogotá

T.P. No. 183.638 del C.S. de la J.

Calle 19 No. 5-51 Oficina 302 Edificio Valdés

Email: [robinsonbayonat@hotmail.com](mailto:robinsonbayonat@hotmail.com)

Teléfonos: 8052397- 3123234242

Bogotá D.C.

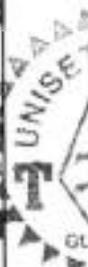
**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**PLACA No. GUL702 ACTIVA ✓**

Pág. 1 de 2

CORTECANA		247 - GUACARI		FECHA EXP: 1/Feb/2022		90475-33251-4	
VEHICULO							
MARCA	LINIA	VERSION	MODELO	CUBICAJE	CILINDROS		
CHEVROLET	AVEO	FAMILY 1.5 MT 4P CA	2010	1,500	0		
CLASE VEHICULO	COLOR(ES)	COMBUSTIBLE	MES REV.	F. ULY. REV.			
Automovil	BEIGE-MARQUECOS	GASOLINA	0	0			
SERVICIO	NIVEL	MODALIDAD	CARROCERIA	PUEBTAS			
Particular		FAMILIAR	SEDAN	4			
MOYOR. NRO.	SERIE NRO.	CHASIS NRO.	CAPACIDAD	EJES	DIS. EJES		
F150M129021	X	YGAT1230948180370	TON. 0.50 PASL 5	2	0.0		
LARGO	ALTO	ANCHO	VOL. ANT	VOL. POS	PESO	VOL. POL.	BLINDAJE
0.00	0.00	0.0	0.0	0.0	0.00	NO	NO
ORIGEN	NUMERO	CUIDAD	FECHA	CLAVAL. NRO.			
DCL IMP	08035110363792	BOGOTA D.C.	30 /30/ 2009				
PROPIETARIOS ACTUALES / ACREEDORES (PRENDAS)							
22/0ct/2009	COL-CC	6445483	GOMEZ ROJAS JHONN MARIO	Propietario Reg.			
CLL 66 1 43 APT 426 CALI (VALLE)							
22/0ct/2009	COL-NIT	860029396	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	Acreedor			
CL 98 22 64 P 9 BOGOTA D.C. (BOGOTA D. C.)							
HISTORIAL DE PROPIETARIOS / ACREEDORES (PRENDAS)							
22/0ct/2009	COL-CC	6445483	GOMEZ ROJAS JHONN MARIO	OWNER			
22/0ct/2009	COL-NIT	860029396	G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	REGISTRO PRENDA			
TRAMITES							
22/0ct/2009	MATRICULA						
PROCESOS JURIDICOS							
22/0ct/2010	CALI (VALLE) JUEGADO MUNICIPAL-CIVIL N° 24 Dente: FENALCO					Vigencia 20097204101-002 2510-04471-00 63620200	
Medida: Embargo Civil Fecha: 09/12/2010 Nro. Oficio: 2654 Fecha Radicado: 21/01/2011 COL-CC 6445483 GOMEZ ROJAS JHONN MARIO							
26/0ct/2011	BOGOTA D.C. (BOGOTA D. C.) JUEGADO MUNICIPAL-CIVIL Neo 53 Dente: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.					Vigencia 080027943101-000 1100440010052010-141 00000000000000000000	
Medida: Embargo Civil Fecha: 26/04/2011 Nro. Oficio: 1936 Fecha Radicado: 05/01/2011 COL-CC 6445483 GOMEZ ROJAS JHONN MARIO							



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GUACARI

CERTIFICADO DE TRADICION

PLACA No. GUL702 ACTIVA

Pág. 2 de 2

RESOLUCION	247 - GUACARI	FECHA EXP: 1/Feb/2022	9045-31051-9
<p data-bbox="553 667 755 693">SECRETARIO DE TRANSITO</p> <p data-bbox="803 667 1047 693">INGENIERO CARLOS ALVARADO</p> <p data-bbox="553 730 917 756">ELABORADO POR: JUAN PABLO VALENZUELA</p> <p data-bbox="974 730 1039 756">UNSET</p> <p data-bbox="771 793 901 819">GUACARI (VI)</p>  			

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

03 MAR 2011

El Secretario del registro...  
El Registrador...  
El Jefe de Oficina...

3

3/03

121

Informe de Secuestre, Proceso menor Cuantia RAD.11001-4003-055-2010-01411-00.pdf

marcela carvajal <samantha4129@hotmail.com>

Jue 24/02/2022 9:20

Para: robinsonbayonat@hotmail.com <robinsonbayonat@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARICELA CARABALI, identificada con obla cédula de ciudadanía No. 31.913.132 de Cali, obrando como secuestre del proceso de RADICACION No. 11001-4003-055-2010-01411-00, DEMANDANTE: FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NUEVA CESIONARIA: MARGARITA MARIA RENDON VASQUEZ, CONTRA: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS. JUZGADO DE ORIGEN : 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ATENTAMENTE,

Maricela Carabali  
Secuestre  
Cel 316 414 9069  
samantha4129@hotmail.com

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADCADO	
232.184.12	

OF. EJEC. MPL. RADICAC.

65556 3-MAR-'22 11:44

65556 3-MAR-'22 11:44

ZPR

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Correo electrónico: J12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
e.s.d.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA  
RADICACIÓN No. : 11001-40-03-055-2010-01411-00  
INICIADO POR: FINANCIERA DE COL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
ULTIMO CESIONARIO: MARGARITA MARÍA RENDON VASQUEZ  
CONTRA: JHOND MARIO GOMEZ ROJAS  
JUZGADO DE ORIGEN: 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: INFORME DE SECESTRE EN ATENCIÓN A AUTO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

MARICELA CARABALI, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.913.132 de Cali, obrando como secuestre del proceso de la referencia, del vehículo de placas GUL-702, muy comedidamente me permito informar a ustedes que el vehículo se encuentra guardado en la CALLE 61 No.3 B-71 Barrio La Flora de la ciudad de Cali, toda vez que lo dejé en depósito provisional a la actual cesionaria Sra. MARGARITA MARÍA RENDÓN VASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 48.840.775 de Itagui, quien se comprometió a responder Civil y penalmente por el referido automotor, para evitar gastos de parqueo, como también el deterioro del mismo

El vehículo de placas GUL-702, se encuentra guardado bajo techo, con todas las medidas de seguridad que vienen al caso.

Es de aclarar que anteriormente el vehículo se encontraba guardado en la CALLE 1ra No. 67-56, Parqueadero al descubierto No. 72 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL REFUGIO, Barrio el Lido de esta ciudad, donde fue llevado por el esposo de la anterior cesionaria, por lo que la pintura del capot, estaba sufriendo un poco de deterioro. En general el vehículo se encuentra en buen estado, se desconoce su funcionamiento tanto eléctrico como hidráulico.

Al examinar el vehículo el día 04 de febrero de 2022, por la suscrita secuestre se pudo verificar que este prende, pero no se puso en movimiento. CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL REFUGIO

Lo anterior para conocimiento del señor Juez.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,



MARICELA CARABALI  
Secuestre

Correo electrónico: [samantha4129@hotmail.com](mailto:samantha4129@hotmail.com)  
Celular: 316 414 9069

Republika Kolumbia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

DR. *W. López* (3)

A despacho del señor \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
Circulo Secretarial \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado n.º 11001 40 03 055 2010 01411 00**

Incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fls. 122).

No obstante lo anterior, se le recuerda a la auxiliar de la justicia Maricela Carabali que el rodante de placas GUL 702, que se encuentra embargado y secuestrado fue dejado en cabeza de esta y por ende tiene su administración, facultades y deberes de mandatario y debe dar cuentas de sus actos, conforme lo establece el artículo 2279 del Código Civil, asimismo debe rendir informe y cuentas correspondientes, de conformidad con la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

Ahora, acorde a la manifestación realizada por la secuestre y de la revisión del expediente, se requiere nuevamente a la demandante cesionaria para que proceda a dar estricto cumplimiento al párrafo quinto del auto adiado 28 de enero de 2022 (fl. 115).

De otro lado, para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante cesionaria y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno conforme se indicó en auto del 18 de noviembre de 2021 (fl. 108), una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**SEÑALAR** el día **28** de **abril** de **2022** a las **3:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien mueble vehículo de placas n.º **GUL 702**.

**SERÁ** postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble vehículo a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**PUBLICAR** por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, el aviso en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; antes de darse inicio a la almoneda, deberá allegarse copia de las publicaciones junto con un certificado de tradición del mueble vehículo expedido con un término no inferior a cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la licitación, conforme lo dispone el artículo 450 *ibidem*.

**ALLEGAR** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición del mueble vehículo objeto de subasta expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

**En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.**

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico [rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho – ventana información general.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio del Despacho, remates 2022, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

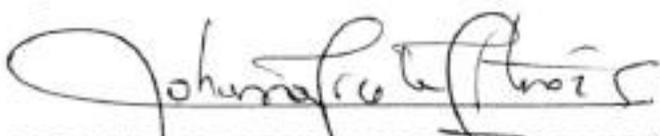
Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresaria de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

### NOTIFÍQUESE



**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN**

**Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de 2022  
Por anotación en estado n. ° 044 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Profesional Universitario.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**